

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Sede: Castelar

TRABAJO FINAL

EL ACCESO A INTERNET Y LOS DERECHOS HUMANOS

ALUMNA: AYLIN LIA, ADAM

DNI: 40.814.062

LEGAJO: B00009552-J1

CELULAR: 11-2656-1114

EMAIL: aylinadam9@gmail.com

TITULO A OBTENER: Abogada

TUTOR: Miceli, Carlos

Fecha: 25-03-2025

Re: Reserva de tema con tutor

MM

Miceli, Marilina<Marilina.Miceli@UAI.edu.ar>

Para: Adam, Aylin Lia

Mar 16/4/2024 20:17

Tema registrado. Atte

Enviado desde Outlook para Android

From: Adam, Aylin Lia <AylinLia.Adam@Alumnos.uai.edu.ar>
Sent: Tuesday, April 16, 2024 8:08:45 PM
To: Miceli, Marilina <Marilina.Miceli@UAI.edu.ar>
Subject: Reserva de tema con tutor

No suele recibir correos electrónicos de aylinlia.adam@alumnos.uai.edu.ar. Por qué esto es importante

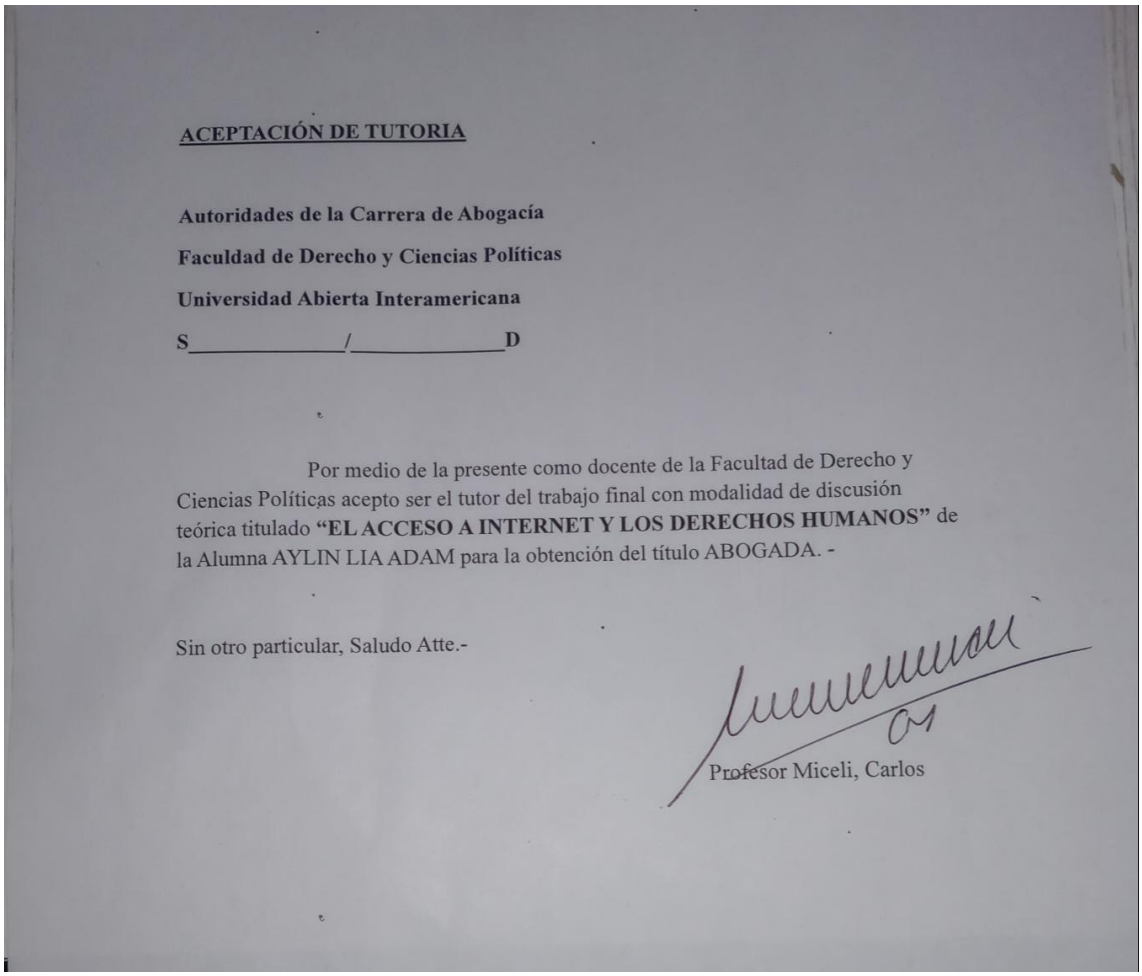
Hola Marilina Soy Aylin Adam, DNI 40814062, Sede Castelar , Carrera Abogacía.
recién charle con el profesor Miceli Carlos, el será mi tutor con respecto al tema :

Internet Como Derecho Humano Esencial en Argentina

Estamos a la espera de la confirmación.

Desde ya Muchas Gracias! ☺

CARTA DE ACEPTACIÓN DE TUTORIA



ACEPTACIÓN DE TUTORIA

Autoridades de la Carrera de Abogacía

Faculdad de Derecho y Ciencias Políticas

Universidad Abierta Interamericana

S_____/_____D

Por medio de la presente como docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas acepto ser el tutor del trabajo final con modalidad de discusión teórica titulado **"EL ACCESO A INTERNET Y LOS DERECHOS HUMANOS"** de la Alumna AYLIN LIA ADAM para la obtención del título ABOGADA. -

Sin otro particular, Saludo Atte.-

Profesor Miceli, Carlos

AGRADECIMIENTOS

En el año 2021 decidí volver a la Universidad, siendo mamá sabía que iba a ser difícil, lo peor de la pandemia había pasado y me encontré con un lugar totalmente distinto, en otro contexto mundial, con nuevos compañeros, profesores, equipo de bedelía siempre atentos y autoridades que destaco porque a través de la virtualidad lograron que todo sea posible y me pueda sentir cómoda por eso y más agradezco especialmente a mi Tutor Dr.Miceli, al Profesor G.González, Dr.Muraca, Dr.Bonavia, Dr. Moyano, Dr. Rojas, a la profesora Dra. Collados y a esos profesores que siempre van a estar en mi corazón y memoria que son el Dr. Novoa y la Dra. Cabral, a todos ellos por ser excelentes profesores, profesionales y por la calidad humana. Agradezco a mis compañeras/os que me acompañaron en estos años fue un placer. Sin dudas esta universidad me dio con el tiempo al mejor grupo de amigas y amigos. ¡Un gran curso! ¡Admirable!

También quiero agradecer a mi mamá, papá que me dieron lo mejor que pudieron tener en sus vidas, a pesar de haber sido criados en otra realidad, siempre fueron hacia adelante y me enseñaron que nada es imposible, que siempre persiga mis sueños y que nada me detenga; a mis hermanos Johann, Máximo y hermanas Micaela y Belén por estar siempre cuando los necesité, motivarme y ayudarme dándome ánimos. A mis abuelos que extraño mucho. Con mucho esfuerzo… ¡Los sueños si se cumplen!

A mi marido Elías, por ser super compañero con todo desde el día 1, por brindarnos amor y ser un super papá para Fran y por no dejar de alentarme cada día en donde no podía más del cansancio por todo y siendo que aun estabas de igual o peor de cansado que yo, por lo que implica tu profesión de ser Bombero y Profesor de Ed. Física. Te agradezco profundamente el esfuerzo, siendo que tuvimos que coordinar mucho por las terapias de Fran y actividades que necesitaba. Gracias por dar lo mejor siempre para Francisco y para mí. ¡Lo logramos!

Quiero agradecer y hacer mención especial a mi niño hermoso Francisco que llegó a revolucionar mi vida y no fue fácil, durante este periodo soportó muchos médicos, estudios, tratamientos, no hay nada que pueda contra el amor y la ganas de salir adelante, que justamente ya egresó de jardín y ahora está por empezar 1er grado, ha avanzado y ha crecido un montón, seguramente lea esto cuando sea más grande.

A él le agradezco por el niño tan maravilloso que es, por cada abrazo, juego, paseo juntos, esa luz especial que me ha dado fuerzas a seguir y amo porque en algunos momentos que tenía que estudiar se sentó al lado mío a dibujar, construir bloques, armar todo tipo de cosita, mientras yo necesitaba estudiar, sin dudas por cada día que me esperaste al salir de la universidad con su sonrisa, siendo tan chiquitito e inteligente, es el mejor hijo que podía existir y por eso quiero agradecerle y dedicarle todo este trabajo y mi título a obtener. Te mereces esto y mucho más.

Les deseo que tengan una bonita lectura de mi trabajo final.

Aylin Lia Adam

PROYECTO DE TRABAJO FINAL

- **Titulo**

 "El acceso a internet y los Derechos Humanos"

- **Área temática**
 - Derecho Internacional Público- Derechos Humanos
 - Derecho Informático
- **Objeto de estudio.**

"EL ACCESO A INTERNET Y LOS DERECHOS HUMANOS"

El tema que se desarrolla en el presente trabajo final será el acceso a internet y los Derechos Humanos, haciendo hincapié en la relación entre ambos temas, desde que el Covid-19 ha perpetrado el mundo, el internet se destacó como no sólo en un servicio, sino como un medio fundamental para lograr acceder a la comunicación, salud, educación, trabajo, etc.

- **Metodología**

La presente investigación se desarrolla a través del método cualitativo, de tipo descriptivo. En primer lugar, se desarrolla la base histórica de cómo surge el internet, una descripción de los conceptos todo lo que abarca el mismo, por siguiente se va a analizar la problemática, para posteriormente detallar los aspectos en que se relaciona con los derechos fundamentales; Resoluciones de las Naciones Unidas y se enfatizará la normativa de Argentina desde la Constitución Nacional Argentina, Decretos, Ley 27.078, DNU 690/2020 y DNU 320/2024. Se analizará Jurisprudencia y se procederá a la comparación de la temática en otros países como Brasil, Perú, Costa Rica, México, España y por último Estonia.

OBJETIVOS:

- **Generales:**

 - Describir la historia del internet, conceptos fundamentales y su importancia.
 - Entablar su relación con los Derechos Humanos.

- **Específicos:**

 - Analizar los Derechos Humanos y Resoluciones ONU sobre el internet.
 - Normativa Argentina Constitución Nacional, Ley 27.078 y Decretos.
 - Analizar la Jurisprudencia Argentina relacionada con la temática.
 - Realizar una comparación con derechos en otros países.

Preguntas:

El presente trabajo se busca analizar al derecho de acceso a internet en relación con los Derechos Humanos comenzando por la parte histórica del internet, su evolución a través del tiempo y sus conceptos para poder entenderlo, como ha llegado a todo el mundo por como es, una herramienta en un ámbito académico, hasta utilizarlo en la vida cotidiana para tener el acceso a ciertos derechos humanos a través del internet en la actualidad.

Lo que se busca abordar es el alcance de la regulación, enfatizar en su importancia, la problemática del acceso al internet y las brechas digitales, por lo que esto se intensificó y quedó evidenciado ante el mundo aún más en un contexto histórico reciente que fue el año 2020 del SarsCovid-19 y que demostró lo que venían anticipando la Organización de las Naciones Unidas con sus resoluciones, que se analizará también como fuente internacional, además la normativa Argentina que surgió al respecto del internet y por último analizando distintos países que tomaron medidas en relación que se abordan en el derecho comparado.

- ¿El internet es un medio para acceder a derechos humanos?
- ¿El acceso a internet es un derecho humano?
- ¿Existe un derecho humano a las nuevas tecnologías?

Las brechas digitales, la vulnerabilidad y la falta de acceso puede generar nuevas formas de exclusión y desigualdad.

Hipótesis

Los ciudadanos y las personas del mundo poseen derechos humanos fundamentales, pero en un mundo donde ha vivido una pandemia y evoluciona rápidamente es menester decir que el acceso universal a internet es un derecho humano, porque ayuda a la comunicación, educación, salud, al trabajo, económicamente, beneficia a la inclusión social y el ejercicio de la libertad de expresión. Es fundamental para la promoción y disfrute de los derechos humanos.

INDICE

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 9
JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROBLEMA 10
RESUMEN 11
INTRODUCCIÓN 12
CAPITULO I 14
El internet como elemento innovador de la telecomunicación 14
1.0 Antecedentes del Internet en Argentina. 15
1.1 La World Wide Web. 17
1.2 La Expansión de las Redes en Argentina y la Necesidad de un Marco Jurídico. 18
1.3 NIC ARGENTINA. 20
1.4 ARSAT. 22
1.5 ENACOM. 23
1.6 Una pandemia, el Aumento del Uso del Internet y la IA. 24
CAPITULO II 25
CONCEPTOS 25
2.1 Red y Redes. 25
2.2 Los proveedores de servicios de internet. 26
2.3 El internet y los Proveedores en ejercicio. 28
2.4 Internet desde la perspectiva del derecho. 29
2.5 El Internet en el Derecho Público e Informático. 30
2.6 Los Derechos Humanos en relación con el internet. 32
CAPITULO III 34
EL ACCESO A INTERNET UN DERECHO HUMANO 34
3.1 El Derecho de Accesibilidad al Internet en el Ámbito Internacional 34
3.2 El Acceso a Internet y la Brecha Digital. 36
3.3 La Sociedad Obligada a Comunicarse a Través de Internet. 37
3.4 El Internet y las Políticas de Estado. 38
3.5 Los Avances Tecnológicos, el Trabajo y la Inteligencia Artificial. 39
3.6 Maestros del Derecho sobre La Seguridad Jurídica con relación al Acceso a Internet y la IA. 40
CAPITULO IV 41
LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA 41
4.1 Derechos Humanos e Internet. 41
4.2 Pronunciamiento de las Naciones Unidas al respecto de Internet. 43
4.3 Normativa Argentina frente al fenómeno Internet. 44
4.4 Ley Argentina Digital 27.078. 46

4.5 Decreto 690/2020 Argentina Digital. 48
4.6 Decreto DNU 320/2024. 49
4.7 Resoluciones de ENACOM. 50
4.8 Jurisprudencia Argentina. 51
A) “Bernharte, Graciela Beatriz C/ Telefónica De Argentina Sa. S/ Daños Y Perjuicios Incumpl. Contractual (Exc. Estado) 51
B) R. M. C. B. C/ M. C. G. S/ Alimentos 51
CAPITULO V 53
DERECHO COMPARADO 53
5.1 Brasil Respecto del Acceso A Internet 53
5.2 Perú Respecto del Acceso a Internet. 55
5.3 Jurisprudencia de Costa Rica y Estados Unidos 56
5.4 México respecto del Acceso a Internet. 57
5.5 España respecto del Acceso a Internet 57
5.6 Estonia Respecto del Acceso A Internet. 59
CONCLUSIÓN 61
Bibliografía 63

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La República de Argentina posee 24 jurisdicciones, tanto 23 provincias y un distrito federal que es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del Estado si bien existen algunas normativas respecto al internet, cabe resaltar que aún existen brechas digitales que marcan la vulnerabilidad, aquellos ciudadanos que no pueden acceder al internet, el derecho a la información y si llega el internet al lugar donde uno vive sólo conformarse con un prestador en algunas zonas y apenas con poca señal. Por lo cual es todo un conjunto lo que implica el Acceso a Internet y por lo tanto es necesario para satisfacer los Derechos Humanos.

Es de menester mencionar al Relator de la ONU, Frank La Rue que sostiene que:

> *"La única y cambiante naturaleza de internet no sólo permite a los individuos ejercer su derecho de opinión y expresión, sino que también forma parte de sus derechos humanos y promueve el progreso de la sociedad en su conjunto".*
>
> Frank La Rue[1]

La importancia del Internet para el desarrollo es fundamental, por lo que es necesario recalcar, concientizar y regularizar aún mejor el Acceso a Internet para lograr reducir las brechas digitales y lograr la satisfacción de los Derechos Humanos.

[1]La ONU Adopta La Resolución Sobre La Promoción, Protección y Disfrute de los Derechos Humanos en Internet *https://www.cndh.org.mx/noticia/la-onu-adopta-la-resolucion-sobre-la-promocion-proteccion-y-disfrute-de-los-derechos - Visitado (6/05/2024)*

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROBLEMA

La elección del problema surge por la necesidad del acceso a internet para reducir las brechas digitales y lograr acceder a los Derechos Humanos, si bien los organismos internacionales se han pronunciado respecto a esto y han reconocido, pero con resoluciones no vinculantes, por lo que cada Estado deberá establecer sus propias normativas garantizar este derecho. En la Argentina teniendo un extenso territorio tenemos La ley 27.078 y un DNU 320/2024 reciente, que sustituyó al Decreto 690/2020 que fue decretado en medio del contexto del Covid-19.

RESUMEN

La problemática del acceso a internet como un Derecho Humano. El internet no es un elemento común, es necesario resaltar que el acceso al mismo involucra el Derecho a la Comunicación, el Derecho a la Información, a la Libertad de Expresión, el Derecho al Trabajo, el Derecho a la Educación, por lo que en los últimos años ha perpetrado el uso de internet y aún más luego de la pandemia Covid-19. Esto se debe a la tecnología, que avanza día tras día y se puede observar entre otros puestos de trabajo virtuales, gestión de tramites personales, uso de billeteras virtuales y aplicaciones sociales, todo se encuentra conexo por medio del Internet. La Organización de las Naciones Unidas al advertir la importancia de esta herramienta, ha dictado resoluciones no vinculantes destacando el acceso a internet fundamental para el desarrollo, invitando a los países miembros que impulsen la creación de normativas y planes para lograr reducir las brechas digitales. Dentro de este trabajo se enumerará toda normativa, decretos, leyes de argentina en comparación con otros países que han normativizado al acceso a internet como un Derecho Humano a través de constituciones o jurisprudencia y han mejorado en avances sociales. Es importante lograr reducir las brechas digitales y que el Estado este presente en crear una base fundamental en donde el acceso a internet sea considerado un Derecho Humano y a partir de allí lograr concientizar, profundizar y trabajar sobre esta cuestión en pos de lograr el desarrollo de los ciudadanos.

Palabras Claves: Internet- Derechos Humanos- Informática – Derechos Digitales

INTRODUCCIÓN

En los últimos años ha crecido el uso del internet aún más luego de la pandemia, en donde las personas de todo el mundo se vieron obligadas a comunicar, trabajar, estudiar, pagar impuestos, realizar trámites virtualmente a través de una herramienta fundamental que es la conexión, es de importancia mencionar que no todo el mundo tiene un acceso al internet y que existe las llamadas brechas digitales, por lo cual esta desigualdad dificulta el acceso a otros derechos fundamentales.

Si bien el Derecho Informático surgió para regular las consecuencias jurídicas que provocó la creación de las computadoras, por siguiente el internet, su aparición hace surgir una nueva sociedad de la información y el conocimiento, a partir de allí el autor *Depech* nos expresa que *"hablar de derecho informático sin vincularlo a internet se hace imposible"*[2] esto hace interponer al internet en un lugar muy importante que ocupa todos los lugares en nuestro día a día. Es menester decir que al hablar de derecho informático nos encontramos con diferentes instituciones dentro, como el documento electrónico, la firma digital, los delitos informáticos, el manejo de los datos personales, los nombres de dominios, las comunicaciones cibernéticas por diversas herramientas.

Es importante destacar que el internet hoy en día ha atravesado diferentes pilares del derecho si bien se discute su naturaleza jurídica algunos debaten como un medio de comunicación y otros un medio de transporte de la información. El autor *Carrasco Blanc* nos dice que "*el Internet es un medio de acceso a la información, que permite a diversos actores interactuar con diversos fines"*[3] Por otra parte la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en una resolución declaró que el acceso a internet es un derecho humano.

Esto abarca más reflexiones como la sociedad informada junto con el conocimiento enmarcan una importancia fundamental en las relaciones sociales, culturales y económicas que fomenta la implementación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), afirma *Kofi Annan* que las TICs *"pueden*

[2] Horacio Delpech, Manual de Derecho Informático, Abeledoperrot. 2014

[3] Carrasco Blanc Humberto, "Algunos aspectos de la responsabilidad de los proveedores de servicios y contenidos de internet",El caso "ENTEL", EcomDer, Primer Congreso internacional por Internet sobre Aspectos Jurídicos del Comercio Electrónico, 2000.

mejorar la vida de todos los habitantes del planeta"[4]–Por lo que resulta de importancia para lograr el avance de los ciudadanos en apoyo al desarrollo sustentable.

Por otra parte, *Cristina Colom*–cuando habla sobre las brechas digitales en su investigación nos indica que:

> "*Los responsables políticos deberían ampliar su radio de acción e incorporar en sus prioridades el fomento de la alfabetización digital. Mejorar las infraestructuras de acceso y la disponibilidad de las herramientas digitales deben ir acompañados de sensibilización, formación e inclusión digitales."*[5]

Es indudable que nuestros representantes políticos son los que deben incentivar el desarrollo, realizar infraestructuras, regular la normativa y modificar si es necesario para la evolución digital de las personas.

Barrio Andrés indica que *"debe ir abriéndose camino en la ciencia jurídica el momento de sustanciar un nuevo derecho fundamental de acceso a internet"*[6] por lo que los Estados deben adoptar medidas positivas para la población y más aún para los de bajos recursos, que son los vulnerables. El Estado debe asegurar la igualdad y la accesibilidad.

[4] Kofi Annan. Discurso inaugural de la primera fase de la WSIS, Ginebra 2003

[5] Cristina Colom Directora Digital Future Society- Ekonomiaz N.º 98, 2º semestre, 2020. Dialnet-LasBrechasDigitalesQueDebenPreocuparnosYOcuparnos-7694323.pdf

[6] Barrio Andrés. Fundamentos del Derecho de Internet, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid. 2017.

CAPITULO I

El internet como elemento innovador de la telecomunicación

Para abordar la telecomunicación, cabe aclarar que engloba todo tipo de comunicación a distancia realizada mediante la utilización de medios técnicos; se comprende los servicios de telefonía, télex, video, videotex, radio, televisión, internet, servicios radioeléctricos de radioastronomía, investigación especial, etc.

Desde el siglo XIX se destacó el uso de señales transmitidas por pulsos electromagnéticos. El telégrafo patentado por *Samuel Morse, Alfred Vail* y el profesor *Leoard Gale*, al tiempo *Morse* inventó el código binario en 1843, además pudo construir la primera red de telégrafos. Unas décadas más tarde se creaba el teléfono por *Antonio Meucci* en 1854, pero luego fue patentado por *Alexander Graham Bell* en 1876. Para principios del año 1901 se ha destacado una verdadera innovación al mundo de las telecomunicaciones donde se transmitió un mensaje radiofónico desde Cornwall, en Gran Bretaña, hasta la Isla de Terranova en Canadá gracias a *Guillermo Marconi*. "La radio" del modo tal que el mundo se convirtió en una red invisible de comunicaciones. Luego en el año 1949 introduciéndonos en la era informática ya los ordenadores trabajaban con "1" y "0" en donde cantidad de esos números representaba cualquier cosa desde colores, imágenes, documentos, sonidos, números, videos, etc. El *BIT* es la unidad del Código Binario, es el ADN de la información dentro del procesador en una computadora. [7]

El internet se comenzaba a forjar como una *Red* creada en 1970, por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, lo llamaban ARPANET con el objetivo de construir una red de comunicaciones militar. El sistema permitía identificar los ordenadores conectados donde transportan paquetes en ciertas rutas, para llegar a un ordenador como destino. En el propio paquete se incluía la dirección donde debía llegar esa información.[8]

En el año 1972 *Rober Kahn* hizo una demostración de ARPANET en la International Computer Communcatión Conference, siendo la primera demostración en

[7] Andrés, Barrio. Fundamentos del Derecho de Internet, Ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid. 2017.
[8] Quiroga, Altmark.Molina. Tratado de Derecho Informático Tomo I. La Ley, 2012.

todo el mundo y en ese mismo año, además se introdujo la primera aplicación de correo electrónico que significaría permitir listar, leer, archivar, reenviar y responder mensajes. Luego en los años 80 en las estaciones de trabajo se desarrolló las LAN y las PC, donde permitió florecer a la naciente internet. La llamada en ese entonces *Ethernet*, de *Bob Metcalfe* en el Centro de desarrollo de Palo Alto.[9]

1.0 Antecedentes del Internet en Argentina.

En Argentina las telecomunicaciones como redes se crearon por empresas extranjeras en el año 1946, el Gobierno del Expresidente Perón intentó crear una empresa pública de capitales públicos y privados que fracaso, para convertirse luego en 1948 en La Dirección Nacional de Teléfonos del Estado, hasta que en 1956 el gobierno militar de entonces dispuso reubicar a la empresa como Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel)[10]

Hacia la década de los años 60, durante la gestión de Manuel Sadosky en la Universidad de Buenos Aires, impulsor de varios proyectos y carreras tales como la creación del Instituto de Cálculo en donde el importó la famosa *"clementina"*[11] una computadora, creando así luego en el año 1963 la Carrera de Computación en UBA, así poder formar científicos de cálculo, realizando investigaciones tanto para el sector Público y Privado. En 1966 el Golpe de Estado en las universidades se vivió momentos catastróficos por lo que muchos científicos, profesores, estudiantes migraron, esa situación marcó un retroceso en el desarrollo. Ya por el año 1969 en Estados Unidos se creaba la "*Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada"* [12] (ARPANET), lo que marcaría luego el inicio de Internet.

En 1983 en el momento de la democracia en nuestro país se dio una oportunidad para las universidades con ayuda de los jóvenes, el sector universitario vio nacer a la comunidad de computación científica argentina. Luego dos años más exactamente en 1985, dentro de la Universidad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEN), se crea el departamento de computación, allí el profesor Hugo Scolinik con el grupo de jóvenes

[9] Pardini, Aníbal. Derecho de Internet. Ediciones La Rocca 2002. Buenos Aires.
[10] Historia de las telecomunicaciones argentinas https://papel.revistafibra.info/historia-las-telecomunicaciones-argentina-parte-4/ Visitado 1/06/2024
[11]Clementina, la primera computadora en la Argentina https://www.educ.ar/recursos/118069 Visitado 1/06/2024
[12] NIC AR https://nic.ar/sites/default/files/paper_-_historia_de_nic_argentina_en_el_marco_de_la_evolucion_de_internet.pdf Visitado 5/06/2024

estudiantes y graduados comenzaron a idealizar como proyecto a las redes**.** El equipo bajo la coordinación de Julián Dunayevich con otras personas más, formaron gracias a la universidad, un laboratorio de investigación y allí crearon lo que luego llamarían el proyecto Red Académica Nacional o RAN para conectar a las instituciones académicas. Estos jóvenes comenzaron con las pruebas del *"protocolo X25"*, que fue utilizado para poder transmitir ciertos datos, además comenzaron a dar clases de UNIX/C, un sistema operativo abierto, siendo el primero en el país, También se emprendió con el laboratorio de redes basadas en el protocolo UUCP[13]. Tales sucesos comenzaron a superar el espacio de la Facultad e incluso de la Universidad misma y, más adelante, se convirtieron en el germen del surgimiento y desarrollo de Internet en Argentina. Junto con Entel en ese mismo año inicio el proyecto ARPAC.[14]

En 1986, Alberto Mendelzon, un canadiense que se embarcó hacia argentina, con su sabiduría en IA y Base de Datos, se enteró del proyecto de Depto. de Computación y al tiempo comenzó a enseñar en la Universidad y se introdujo al proyecto *PNUD, "Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en la Argentina de Modernización e Informatización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto"*, coordinado por Rosenberg y Porter. Gracias a esto, Carlos Mendioroz y Jorge Amodio se incorporaron a la Cancillería y juntos lograron establecer a comienzos del año 1987 una conexión con la Universidad de Toronto de modo telefónico. Esta fue la primera comunicación internacional por correo electrónico vía el protocolo UUCP (*Unix to Unix Communication Protocol*).[15]

En los años siguientes se fue debatiendo el establecimiento del internet en el Estado con diferentes estadios que no llegaban a un acuerdo con cuestiones de enlaces con el exterior. En ese momento aproximadamente en los años 1988 y 1989 justamente en época de privatizaciones en el país en la Ley 23.696 y su decreto reglamentario 1158/1989 se autorizó la venta del paquete accionario de la Argentina la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, (Entel) y por el decreto 731/1989, se inició el proceso de privatización y liberación de los servicios de comunicaciones con la excepción temporal del servicio básico telefónico como "servicio público" paralelamente esta empresa ya había armado una red X25 llamada ARPAC, como único medio de transmisión de datos al exterior. Este tipo de situaciones limitaron el avance en el

[13] El **UUCP** permite a los equipos transferir archivos e intercambiar correo entre ellos. - https://docs.oracle.com/cd/E24842_01/html/E22524/uucpov-1.html visitado 1/6/24
[14] https://nic.ar/es/enterate/novedades/30-anos-de-nic NIC Argentina.
[15] https://nic.ar/es/enterate/novedades/30-anos-de-nic Nic Argentina. Visitado 1/06/2024

crecimiento de Internet en Argentina porque se resolvió que la empresa sea divida en dos partes, que luego del concurso fueron concedidas a Telecom Argentina S.A y Telefónica de Argentina S.A.[16]

1.1 La World Wide Web.

El día 12 de marzo 1989 el inventor Tim Berners-Lee un informático y físico británico, presentó en su trabajo una propuesta de sistema para gestionar e intercambiar información entre las diferentes aéreas de la organización europea para la investigación nuclear.

El objetivo fue mejorar el flujo informativo entre los científicos de la institución de La Organización Europea para la Investigación Nuclear, donde trabajaban en distintas sedes repartidas en Suiza. El investigador Tim comenzó a idear los componentes necesarios creando lo que sería el primer ladrillo llamado el HTML[17], que permitía generar texto, imágenes e hipervínculos y el segundo la URL[18], una dirección única para acceder a cada archivo además creó un protocolo para la transmisión de información en esta red llamado HTTP, todas estas páginas cargadas de documentos se almacenarían en un servidor. Los usuarios podrían acceder a esta información a través de un programa que instalaría en su computadora.

A finales de 1990 el modelo W.W.W se encontraba listo para ser usado, el primer servidor web funcionó en un laboratorio físico con una computadora de escritorio CPU que funcionaba como servidor y no se tenía que apagar. En ese mismo servidor Berners- Lee construyó el primer sitio web de la humanidad, que sirvió de plataforma de intercambio para los investigadores de la institución, muy poco tiempo después el invento de Tim ingresó al mercado y se lanzó el primer proveedor comercial de acceso a internet. Cualquier persona con computadora y modem estaba habilitada de conectarse oficialmente a la red. Quién tuviera el dinero podía comprarse una computadora para acceder a este sistema. De allí el internet cambió porque los humanos comenzaron a tener la información ilimitada en el acto. Según Tim - *"el internet se convirtió en un motor de injusticia y división, dominado por fuerzas poderosas que la utilizan para sus*

[16] Muñoz, Ricardo. Internet, Estructura y Regulación Derechos Humanos. Astrea 2021. CABA
[17] (HTML) es el código que se utiliza para estructurar y desplegar una página web y sus contenidos- https://developer.mozilla.org/es/docs/Learn/Getting_started_with_the_web/HTML_basics visitado 1/06/2024
[18] URL significa Uniform Resource Locator (Localizador de Recursos Uniforme) https://support.google.com/google-ads/ visitado 1/06/2024

propios fines, y no como un vehículo para el bien"[19] –en la actualidad es un reconocido profesor de la es Universidad de Oxford, y trabaja en una fundación en donde su objetivo es promover la WWW como un bien público, con el objetivo que en un futuro sea un derecho fundamental fortaleciendo los entornos digitales como herramienta democrática.

1.2 La Expansión de las Redes en Argentina y la Necesidad de un Marco Jurídico.

En el año 1990, dentro del Decreto 62/1990 se aprobó el pliego de Bases y Condiciones para los Servicios Prestados por la Sociedad Prestadora de Servicios Internacionales y La Sociedad de Servicios de Competencia, la principal norma en materia de telecomunicaciones y por otro Decreto 1185/1990 se crea la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT), como organismo regulador de control. La cancillería argentina en ese entonces logró crear un enlace, de menor eficacia y baja velocidad, pero ciertamente habilitó el intercambio de mensajes a través de UUCP y luego estableciendo una Conexión TCP/IP [20]con internet. Esto fue el origen de lo que resulto a través de los años la conocida internet.[21]

Después de una travesía de redes, conexiones, correos electrónicos hasta finalmente el internet, se buscó darles un marco regulatorio a las instituciones para poder funcionar, con abastecimiento y recursos. En el año 1992, se creó el C.C.C que sería el Centro de Comunicación Científica de la Universidad de Buenos Aires (UBA), con el compromiso de construir la red UBA y conectar a todas sus facultades. En el siguiente año la institución trabajó en la formalización de la red de correo electrónico y una red metropolitana utilizando el protocolo TCP/IP, con velocidad de 65Kb.[22]

A comienzos del año 1994, La República de Argentina pudo acceder a enlaces de internet. El día 8 de abril se obtuvo la primera conexión digital, conectando a todo el sector académico a internet, área de origen académico administrando por la UBA con el dominio "*Edu.ar*" y que luego paso a ser de Red de Interconexión Universitaria (RIU) al momento conjuntamente en los siguientes meses se crea la FUNDACIÓN DE NIC

[19] https://artsandculture.google.com/story/ogVR4WcKh7UBIQ?hl=es Visitado 1/06/2024
[20] TCP/IP es un conjunto de protocolos que permiten la comunicación entre los ordenadores pertenecientes a una red
[21] Muñoz, Ricardo. Internet Estructura y Regulación. Derechos Humanos. Ed.Astrea 2021. CABA
[22] https://nic.ar/es/enterate/novedades/30-anos-de-nic NIC Argentina Visitado 2/06/2024

ARGENTINA, funcionando como un organismo reglamentado jurídicamente y con el poder de registrar los dominios “AR”.

Luego se empezó a expandir con el proceso de institucionalización elaborando la Red de Interconexión Universitaria, este fue promovido por el Ministerio de Educación, a tal punto que la Asociación de Redes de Interconexión Universitaria (ARIU) fue y sigue siendo en la actualidad la responsable de tener su autonomía, generar capacitaciones y conectividad dentro del ámbito académico. En el año 1995, mediados de abril el alcance de internet logró expandirse no solo académicamente, sino comercialmente, esto genero la aparición de usuarios de la comunidad general. En ese entonces la CNT debió dictar una resolución 1083/1995 que aclara que los servicios de correo electrónico de datos, fax, etc; Se entienden por servicio de valor agregado aquellos que son prestados con alcance internacional.[23]

En el año 1996 se decretan a través de la Secretaría de Comunicaciones las resoluciones en materia de internet, que describen la red como tal y se fijan los objetivos para lograr el crecimiento dentro del país de ella. La primera se trata de la regulación de la prestación de servicio de enlace internacional, que aborda aquellas condiciones en donde deben suministrar los vínculos internacionales, así como los exigencias que deben efectuar las empresas que dan acceso a internet en el ámbito local; En segundo lugar se crea la resolución en donde describen el contexto en argentina, la falta de datos oficiales sobre las condiciones de operatividad, ancho de banda, etc; Tal como este tipo de resoluciones se dictaron otras más para lograr reorganizar todo el internet. Puesto que se va ha visto de una trascendencia inevitable de entender la coyuntura nacional, regional e internacional y que tuvo un papel determinante en el comienzo de los hechos que dieron lugar a los orígenes de Internet en Argentina. Los hechos hasta aquí abordados dan cuenta del alcance que logró adquirir Internet, traspasando los límites académicos para involucrar cada vez a más actores tales, como el sector privado, técnico, sociedad civil y los gobiernos; con ello se incrementó el interés por participar en prácticas y conocimientos entre países de América para ocuparse de manera articulada abriendo el debate y estableciendo prioridades en pos del desarrollo y expansión de internet en la región.[24]

[23] Nic Ar, 30 años de NIC Argentina (.ar) en el marco de la evolución de Internet 09/2023 https://nic.ar/es/enterate/novedades/30-anos-de-nic

[24] Muñoz, Ricardo. Internet Estructura y Regulación. Derechos Humanos. Ed.Astrea 2021. CABA

En el año 1997 en nuestro país de declaró de Interés Nacional el Acceso de los Habitantes de la República Argentina a la Red Mundial de Internet, en el Decreto 554/97 *"en condiciones sociales y geográficamente equitativas, con tarifas razonables y con parámetros de calidad acordes a las modernas aplicaciones de la multimedia",* si bien fue un marco positivo, un avance con lo que significa un decreto jurídicamente para un estado en democracia, en la sociedad en donde se veía idealizado, el trabajo de ponerlo en práctica estaba muy lejos, realmente difícil para a argentina, donde había lugares donde el internet resulta inaccesible.[25]

El siguiente año en 1998, La Secretaría de Comunicaciones a través de la Resolución 999/98, se implementó el Programa Internet 2 Argentina, al igual que en Estados Unidos de América, donde se establece como objetivo en particular poder crear una red de datos de alta velocidad que llevará en ese entonces el mismo nombre del programa con fines educativos y científicos y poder aprender aplicaciones avanzadas de la investigación científica y tecnológica, en todas sus aéreas. Creando así una especie de consorcio manejado por el Gobierno Nacional, los institutos de educación universitaria, centros de investigación tanto públicos o privados y empresas con el objetivo de administrar la red.[26]

1.3 NIC ARGENTINA.

A lo largo de estos años fue creciendo acorde a sus funciones y responsabilidades, comenzando por el registro, caracterizado como el administrador de una institución sumamente importante para el país e involucrado como el actor principal del ecosistema del internet en las charlas multidimensionales sobre gobernanza de internet bajo un modelo de trabajo colectivo *"Multistakeholder"*[27]. Bajo la obrita de cancillería, asumiendo la responsabilidad de las Siglas ".AR".

En 2011, renovó su organización creando la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet , dentro de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la

[25] Jijena Leiva et al. El derecho y la Sociedad de la Información: La importancia de Internet en el mundo Actual. Ed.Tec Monterey 2003. México

[26] Ricardo, Muñoz. Internet Estructura y Regulación. Astrea 2021.CABA

[27] El término multistakeholder o de múltiples partes interesadas se refiere a la participación y consideración de los enfoques de todos los actores que componen un ecosistema. Es una política de desarrollo basada en el consenso que también se conoce como bottom-up, es decir, de abajo hacia arriba. https://nic.ar/es/enterate/novedades/que-es-modelo-multistakeholder 1/06/2024

Nación, se le designo al organismo administrar el internet, trabajar en sus necesidades técnicas y operativas, a través de una estructura de trabajo. En el año siguiente ya 2012 con la idea de mejorar la operación, se creó un sistema de registro y administración de dominio. Esto mejoró a la institución en cuanto información y sobre la base de registros, dado que el internet demostró que es muy amplio, entonces se tuvo que establecer controles a la banda ancha para lograr avanzar en la lucha contra los ciberdelitos y la ciberocupación. La Argentina fue uno de los pocos países que todavía mantenía el servicio en forma gratuita, favorecía el registro indiscriminado y con fines especulativos. Por ese motivo, con la meta de desalentar la ciberocupación. El 5 de marzo en el año 2014, NIC ARGENTINA comenzó a arancelar el servicio, adhiriéndose a las mejores prácticas a nivel mundial, desde aquel momento hasta hoy en día las operaciones pagas son el alta, la renovación, la transferencia y la disputa de dominios, con lo que resulta coherente ya que uno debe tener su propio dominio personal, o sociedad. Gracias a esta política partiendo desde 2 millones de dominios, no utilizados pasaron a 500.000 registros, evidentemente luego de la pandemia esos dominios habrán aumentado ya que el mundo, y la argentina en especial se comenzó a manejar virtualmente.[28]

Por otra parte, otra política que se implementó para desalentar el registro de dominios con fines especulativos es el mecanismo de disputas de dominios, en dónde es posible que cualquier usuario pueda reclamar para sí la titularidad de un dominio por tener mayor derecho o interés legítimo sobre el mismo y demostrándolo de manera efectiva. NIC ARGENTINA comenzó a intervenir en cada caso a través del proceso legal que cuenta con sus distintas instancias de análisis para resolver el problema en cuestión a favor de una de las dos partes.

En el año 2015 se creó el Equipo de respuesta ante Incidencias de Seguridad (CSIRT.AR), siendo el 1° centro de respuesta sobre incidentes que involucran al dominio "A.R", así poder ayudar a la lucha contra el cibercriminal y los delitos informáticos, a medida que se expandía más el internet se necesitaba más controles. En febrero del mismo año y con el fin de continuar favoreciendo la transición a IPv6, se habilitó la posibilidad de facultar dominios en esta adaptación de protocolo con el fin de iniciar una creación desde el punto de vista de la tecnología con el propósito de ubicarse en el desarrollo tecnológico y brindar un servicio más eficiente, confiable y seguro en

[28] https://nic.ar/sites/default/files/paper_-_historia_de_nic_argentina_en_el_marco_de_la_evolucion_de_internet.pdf visitado 25/06/2024

todos los estratos. A mitad de año mediados del mes junio del mismo año, NIC implementó la firma DNSSEC[29] para el "AR", únicamente con el objetivo de proporcionar un mejor nivel de seguridad adicional para el dominio de nivel superior, controlando la información provista por el DNS provenga del origen real, correcto y que no haya sido modificado. Para validad la autenticad de las respuestas DNS, se utilizan firmas digitales y claves criptográficas, un procedimiento que, hasta la actualiza en el caso de NIC ARGENTINA, se realiza de manera manual.

Durante estos últimos años, NIC Argentina comenzó a involucrarse cada vez más en los espacios nacionales, regionales y globales vinculados a Internet, tales como las reuniones organizadas por ICANN[30] de participación global tres veces al año en diferentes países del mundo y los eventos de LACNIC destinados a reunir a los líderes del Ecosistema de Internet de la región de América Latina y el Caribe. También, empezó a tener un rol activo en los talleres de LACTLD en donde los ccTLDs de la reunión intercambian experiencias, conocimientos y soluciones en el ámbito de Internet y la administración de recursos.

En este contexto, comenzó una iniciativa propia para un evento itinerante llamado Internet Recorre (IR) que busca difundir la cultura de internet en la Argentina. IR busca llevar el mundo de internet a lugares a los que hoy sólo llega la conexión digital a la red. La propuesta es reducir las distancias: tomar la inmediatez y la cercanía que internet crea en el mundo virtual y replicarlas en la vida offline. Pretende despertar comunidades, acercando oradores, propuestas innovadoras, y redes de relaciones, tendiendo puentes al interior de la comunidad. [31]

1.4 ARSAT.

Es una empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A, incorporándose como una empresa estatal en el país, con el objetivo de poder desarrollar y operar Satélites de comunicación y tecnologías relacionadas. Su responsabilidad era ampliar y mejorar la infraestructura de las telecomunicaciones del país, brindando conectividad en aéreas remotas, induciendo el descubrimiento tecnológico y contribuyendo al crecimiento y desarrollo de la industria digital argentina. En ese entonces aproximadamente los años

[29] Las Extensiones de seguridad del sistema de nombres de dominio https://ciberseguridad.com/guias/dnssec/#%C2%BFQue_es_DNSSEC Visitado 15/06/2024
[30] La Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números ¿Qué es ICANN y cuál es su función en el registro de dominios? - Blog NEUBOX Visitado 15/06/2025
[31] https://nic.ar/es/enterate/novedades/30-anos-de-nic Visitado 15/06/2024

2005 y 2006, la tecnología dial up comenzó a ir hacia atrás en favor de la banda ancha, en donde ambos tipos de tecnología se repartieron en el mercado en partes iguales. En el año 2013 el 100% del mercado de conectividad en la argentina correspondía a la tecnología de banda ancha en sus diversas modalidades, aproximadamente 6 millones de usuarios, de acuerdos a los datos del ENACOM. [32]

En cuanto los avances tecnológicos de infraestructura, la Banda ancha y las redes de fibra óptica han sido fundamentales en esta evolución tecnológica. La inversión ha incrementado la velocidad y la calidad de conexión, sino que también conduce a un futuro más competente y conectado. Los Startups tecnológicos, empresas de base tecnológica y creativos digitales tienen ahora un ecosistema más robusto en el cual crecer y prosperar.

1.5 ENACOM.

El Ente Nacional de Comunicación se creó mediante el decreto 267 en diciembre del año 2015 "*es un ente autárquico y descentralizado que funciona en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación"*[33]. Posee como objetivos de regulador de las comunicaciones, dirigir y crear condiciones estables para poder garantizar a todos los argentinos los servicios como internet, telefonía fija y móvil, radio, televisión. El fin es de asegurar que todos los usuarios del país cuenten y tengan facilidad de oportunidades con servicios de calidad. En pos de desarrollo humano, protegiendo la defensa de usurarios.

[32] https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/telecomunicaciones-y-conectividad/asuntos-satelitales/arsat Visitado 26/06/2024
[33] https://www.enacom.gob.ar/institucionales_p33 visitado 26/06/2024

1.6 Una pandemia, el Aumento del Uso del Internet y la IA.

El acceso a la información y el internet se convirtió en una herramienta fundamental a fines del año 2019 comenzaba lo que el siguiente año 2020 se definiría el año donde se paralizó el mundo, en ese entonces las personas debían quedarse en sus casas encerradas para no contagiarse del virus llamado Covid-19, por lo que esta red de redes se convirtió verdaderamente en un elemento trascendental en la vida humana permitiendo a las personas estar informadas, en comunicación con otros pares a través de video llamadas, como así también por medio de esta herramienta ser atendido en un consultorio virtual, tener que acceder a la educación a través de una videollamada, con mensajes de WhatsApp, lo mismo para el entorno laboral [34]

A partir el surgimiento del internet y lo que significó para la comunidad el poder encontrar información, enviar correos electrónicos, partiendo de esa base hasta poder evolucionar destacando el comercio electrónico, las billeteras virtuales, las aplicaciones bancarias, las redes sociales; como por ejemplo plataformas de Facebook, Twitter, YouTube, hasta poder realizar trámites personales online como hoy desde la aplicación MI ARGENTINA, que esta posee los documentos propios y de los hijos, cedulas de Automotores digitalizadas, licencias de conducir, vacunas. Esta modalidad virtual se convirtió en la vida cotidiana de los argentinos impulsando la interacción en línea constante a través del dispositivo móvil, tablets, computadoras tanto en PC o portátiles. La comunicación se volvió instantánea e ininterrumpida gracias a las telecomunicaciones.

Es importante reflexionar que lo último que se encuentra en el mundo es la llamada "*Cuarta Revolución Industrial que transitamos es una TIC: La inteligencia Artificial"*[35] La tecnología avanza a pasos agigantados este último eslabón viene acompañado por robótica, algoritmos y maquinas. Es menester dar importancia a la base principal que es el Acceso a Internet para poder reducir las brechas digitales, así poder utilizar los beneficios. Resulta necesario crear normativas que abarque lo positivo y lo negativo sobre estas herramientas de la última era.

[34] Políticas y desigualdades en el acceso a Internet durante la pandemia en la Argentina, Revista Científica en Ciencias Sociales, TSAFIQUI, Universidad UTE. 2023.
[35] L.Cervasco, et al. Inteligencia Artificial y Trabajo- 2019. Pág. 15

CAPITULO II

CONCEPTOS

Para comprender el internet como de manera integral es necesario resaltar ciertos elementos técnicos que son la razón de este, como por ejemplo el soporte que es la infraestructura muy importante para establecer conexión, pues sin esto es imposible acceder a la red y redes, el contenido que podemos encontrar adentro para luego encontrarnos con las distintas regulaciones que existen para proteger los derechos fundamentales.[36]

2.1 Red y Redes.

Según *Vibes*[37] una red es un conjunto de dos o más ordenadores interconectados entre sí, con capacidad para comunicarse siguiendo un protocolo determinado. Lo que abarque de la red dependerá de la cantidad de ordenadores que estén conectados.

En primer lugar tenemos a la "LAN" en donde los ordenadores están programados para conectar ordenadores que se encuentran en una misma área territorial y conciernen a la misma potestad dependiente. Particularmente son utilizadas por empresa pequeña en los que empleados comparten servicios informáticos y tiene la necesidad de comunicarse entre sí.

En segundo lugar, tenemos a la WAN, que se trata de una red abierta que abarca grandes puntos geográficos como por ejemplo las redes de organizaciones internacionales como la de los bancos financieros.

En tercer lugar, tenemos a las REDES DE REDES, estas interconectan a los usuarios de una red con los de otra red. Como por el ejemplo "INTERNET" que referencia a un método de interconexión de redes de computadores global, adoptado como un sistema de comunicación. Este posee una estructura cables, tecnología, línea telefónica, inalámbrica para conectar las diversas redes a través de un protocolo esto en resumen sería el internet en espacio físico del mundo real, pero también existe el

[36] Pablo Mexia. Derechos y Libertades, Internet y Tics. Tirant lo Blanch, 2014. España
[37] Vibes, Internet y Privacidad. La difusión en internet de imágenes lesivas de la intimidad, el honor y otros derechos personalísimos, LL, 2000-D.1013.

internet en su espacio virtual que sería un medio de intercomunicación de terminales en el que confluyen multitud de servicios en sentido multidireccional.[38]

Por otra parte, según *Chávez* en primer lugar, el autodefine que existen tres clases de redes (A, B y C) para adecuar todas las existentes. La clase A representa a las redes grandes, a escala nacional (pocas redes con muchos ordenadores); la clase B representa redes regionales; por último, la clase C representa redes de área local (muchas redes con relativamente pocos ordenadores, esta es la que caracteriza a Infomed) y define que Las redes pueden clasificarse de acuerdo con el área física que abarcan, adquiriendo así la denominación de Redes de Área Local, de Área Metropolitana o de Área Extensa. En las redes de área local (LAN) la información transmitida lleva consigo incorporada la dirección de origen y destino, no hay computadoras intermedias, ni existe ningún mecanismo de encaminamiento o elemento que regule de algún modo la información transmitida Entre los atributos o cualidades que podemos considerar en este tipo de redes se encuentran las de tener un gran Alcance y velocidad de transmisión siendo la fiabilidad y compartición de recursos sus rasgos más distintivos. Las redes LAN pueden conectarse a redes mucho más amplias como las redes MAN velocidad por lo que resulta un evento no percibido por el usuario Pueden funcionar a diversas velocidades entre 34 y 155 Mbps cuando se utilizan distancias máximas de 160 Km. dando como resultado velocidades comparables a las de las propias LAN que se interconectan. Pero se distinguen por tener una gestión unificada para toda la red. Finalmente, las Redes de Área Amplia o de Gran Alcance (WAN) que enlazan computadoras distribuidas por todo un país o inclusive un continente. [39]

2.2 Los proveedores de servicios de internet.

Son intermediarios que participan dentro del mismo según *Zucchino*[40] nos dice que los operadores del sistema o proveedores pueden ser clasificados en la siguiente manera:

a) Proveedores de contenidos: son aquellos que suben material a la red, ubican en un servidor información digitalizada, ejemplo, Star+, Netflix que son

[38] Revorio. Los derechos humanos ante los nuevos avances científicos y tecnológicos: genética e internet ante la Constitución Tirant lo Blanch 2009.
[39] Fresno Chavez, ¿Cómo funciona Internet? Ed. Córdoba, Ciudad Educativa. 2018
[40] Zucchino, La responsabilidad de los ISP por contenidos generados y transmitidos por los usuarios. Certamen IP 2008. Mentes Innovadoras para el desarrollo. 2da Edición

plataformas de películas o series, pero poseen sus derechos de propiedad intelectual, solamente vuelcan el contenido a la red.

b) Proveedores de servicios: en este podemos encontrar empresas que otorgan conexión a la red y son intermediarios entre proveedores de contenidos y las personas llamadas usuarios. Está a su vez se subdivide en los proveedores que ofrecen al público conexión a la red mediante servidores propios llamados de accesos como por ejemplo Firbetel. En segundo lugar son aquellos que ofrecen un servicio de almacenamiento de contenidos en los servidores conectados a internet a los que los usuarios pueden acceder como por ejemplo YouTube estos se llaman proveedores de emplazamiento; en tercer lugar tenemos a los operadores de foros, son aquellos que habilitan la posibilidad de intercambiar mensajes, informaciones y contenidos a los usuarios entre si como por ejemplo los diarios o salas de chat en línea y por cuarto lugar quienes permiten que el usuario pueda acceder a las bases de datos con aplicaciones de búsquedas Google, Yahoo son llamados proveedores de herramientas de localización. Todos los proveedores pueden ofrecer varios servicios a la vez. [41]

El autor *Miguel Asensio*[42], sabio de derecho de internet destaca entre los principales actores de la red a) Los operativos de telecomunicaciones son aquellos que disponen de la infraestructura que ayuda a la transmisión de datos; b) Los proveedores de acceso es aquel que brinda el servicio de conexión a la red permanente y dispone los medios que implican la conexión con el ordenador del usuario a la red; c) Aquellos proveedores de servicios de internet que se destacan en brindar servicios y la posibilidad de almacenar información, ayudar, etc; d) Los suministradores de servicios en línea son aquellos que proporcionan información a los abonados a sus sistemas cerrados, que funcionan como una red propia, alojando páginas de terceros y como vía de acceso a internet que contratas los proveedores de acceso; e) Por ultimo tenemos a los suministradores de contenidos y los usuarios que son los titulares de información y de los datos que constituyen los contenidos de páginas web. También suministradores de contenido quienes introducen mensajes en grupos de noticias y foros similares. [43]

[41] https://www.u-cursos.cl/derecho/2011/2/D124T07237/35/material_docente/bajar?id_material=411759 visitado 20/06/2024

[42] Miguel Asensio, Citado por Scotti, Contratos electrónicos,1edición. Editorial Eudeba. Buenos Aires-2012

[43] Luciana Scotti, Miguel Asensio. Contratos Electrónicos. Ed. EUDEBA 2012, Buenos Aires

Por su parte *Andrés Barrio*[44] ha soslayado una nueva categoría de actores en la red, los denominados "prestadores de servicios", que se organizan económicamente en internet y que tienen un combo de servicios variados entre a) acceso a internet b) correo electrónico; c) alojamiento de páginas web; d) redes sociales; e) subastas en línea; f) portales y plataformas; g) periódicos y publicaciones digitales; h) servicios de edición de páginas web, contenidos y blogs; i) servicios de fotos y comunidades virtuales; j) servicios de chats; k) herramientas de búsqueda de información en internet; l) servicios que se prestan en un mercado libre y m) plataformas de economía colaborativa. El autor nos relata que las opciones brindadas se obligan a reflexionar "abierta" ya que, debido a los últimos 30 años, el mundo ha evolucionado de tal manera que siempre surgirán más necesidades y aparecerá tecnología para satisfacer esas necesidades.

2.3 El internet y los Proveedores en ejercicio.

Según *Del Pino*[45] Los proveedores de servicios de internet (ISP) enlazan clientes entre clientes a través de protocolos de comunicaciones que se denominan TCP/IP. Para lograr realizar comunicaciones, además participan en un nivel superior las grandes compañías de telecomunicaciones que intercambian datos directamente con otras a través de sistemas de conexiones nacionales e internacionales. Un ISP puede usar un único o tener varios proveedores para la conexión para lograr optimizar las comunicaciones que en ese instante obtenga una buena velocidad. Los puntos de donde entrelazan pueden tener conexiones físicas a múltiples compañías de telecomunicaciones y a múltiples ISP. En cada punto de interconexión se usan unos dispositivos llamados router o enrutadores y son los que dirigen el tráfico de los paquetes de datos en internet. Las redes privadas o públicas para acceder a internet también necesitan contar con un router. Los computadores y los router utilizan las tablas de enrutamiento para dirigir los paquetes de datos. Las tablas pueden ser construidas de forma manual o automáticamente a través de otro protocolo de la familia TCP/IP denominado DHCP, denominado protocolo de configuración dinámica de host. El Host es todo dispositivo tanta computadora, router, etc. conectado a internet.[46]

[44] Andrés, Barrio. Fundamentos del Derecho de Internet. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales año 2017. Madrid

[45] Del Pino."Tópicos en tecnologías de la información", en Camps. Tratado de derecho procesal Electrónico, Buenos Aires: AbeledoPerrot, 2019.

[46] Ricardo, Muñoz. Internet Estructura y Regulación- Astrea 2021

2.4 Internet desde la perspectiva del derecho.

Dado que el internet resultó ser un fenómeno tecnológico y social, establecido como un objeto de estudio y regulación propia, naciendo una nueva rama del derecho que la doctrina ha llamado derecho de internet y que se pretende dar una visión comprensiva, clara y sistemática de su estructura general y de sus problemáticas. El internet se fue incorporando a toda regulación jurídica en nuestro país se ha mencionado como el *"derecho de alta tecnología"*[47] como una especialidad en donde se analizan propiedad intelectual, derecho de autor, difamación, transmisión de virus, responsabilidades contractuales, violación a la intimidad, libertad de expresión, etc.

Los autores *Altmark y Molina* nos dicen que las *"Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), como objeto del Derecho informático, es inevitable referirse al fenómeno de Internet, sistema de interconexión de alcance mundial y acceso universal que ha producido una verdadera revolución en el campo del conocimiento y cuyas consecuencias se revelan e incrementan día a día."*[48] Esto significa una realidad que es la relación que posee Derecho informático conjuntamente con el internet por lo que avanza cada día en la red de redes y el derecho también debe seguir los pasos por lo que se incrementa las consecuencias que se producen.

Por otra parte, se ha debatido por un *"derecho de la cibernética"*[49] sobre la base del hecho técnico que constituyen los sistemas de control, gobierno y conducción de la comunicación y regulación automática de los seres vivos con sistemas electrónicos y mecánicos.

Finalmente, para la doctrina la *"revolución digital"*[50] ha incidido también en los espacios puramente jurídicos: de allí el origen de la locución derecho digital, que, sin demostrar el nacimiento de una nueva rama del derecho, propone reflejar posiciones que él humano asume o se ve obligado a asumir antes los continuos cambios y avances de la tecnología de la información y sus derivados.

[47] Sobrino, Augusto. Internet y Alta tecnología en el derecho de daños. Ed. Universidad. 2003.Buenos Aires
[48] Altmark, Molina Tratado de Derecho informático, Tomo I. Ed. La Ley 2012
[49] Pedro Molinero, Cibernética y Derecho, Editorial La Ley Revista Jurídica. 1986
[50] M.Padilla, Miguel. Banco de Datos y Acción de Habeas data. Editorial AbeledoPerrot. 2001

2.5 El Internet en el Derecho Público e Informático.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se posiciona frente al Derecho Constitucional a través de retos que pueden ser, en primer lugar, durante la democracia los beneficios de internet deben ser aprovechados con el fin de lograr adecuar niveles de representación entre gobernados y gobernantes, a través de la participación y democracia electrónica. En Segundo, la restricción de ciertos derechos de libertad en la informática para tratar de evitar abusos de derecho, cuando estén frente a otro derecho constitucional, como, por ejemplo: al honor, la intimidad, etc. Esto representaría un desafío para las garantías constitucionales. Por último, se plantea la problemática como el desarrollo y aplicación a través de los gobiernos, el sector privado y la sociedad, en el desempeño de sus respectivos papeles, normativas, procedimientos de toma de decisiones y programas comunes que den forma a la evolución y a la utilización de internet.[51]

En este aspecto aumenta la demanda de respuestas del derecho administrativo, lo que especialmente el autor *Barnes* ha denominado *"derecho administrativo de la información"*[52] Incorporando las TIC al ámbito de la administración pública nacional, e internet a llegado a diversas instituciones del derecho administrativo como el acto, las notificaciones, la organización, la contratación, el procedimiento administrativo, agregándose a todo ese conjunto la palabra "electrónica" ya que es un sistema virtual.

Por otra parte, tenemos al *"derecho informático"* que se denomina el conjunto de normas, principios e instituciones que reglan las relaciones jurídicas emergentes de la actividad informática, que tiene por objetivo evitar que la tecnología pueda conculcar derechos fundamentales del hombre. Se ocupa de la regulación de lo relativo a la instrumentación de las nuevas relaciones jurídicas derivadas de la producción, uso y comercialización de los bienes informativos, así como la transmisión de los datos. [53]

Según la autora *Flores Salgado* respecto al derecho informático nos dice que:

> "*Si consideramos que la palabra informática está compuesta por los términos información y automática, y que se define a la informática como la*

[51] Muñoz, Ricardo. Internet Estructura y Regulación. Ed. Astrea 2021.CABA
[52] Barnes, Una reflexión introductoria sobre el derecho administrativo y la administración pública de la Sociedad de Información y del Conocimiento. Revista Andaluza de Administración Pública n°40. 2000.
[53] Altmark, Daniel Ricardo, La Etapa Precontractual en los Contratos informáticos. Vol 1, Ed.Depalma 1987 Buenos Aires.

ciencia del tratamiento automático o automatizado de la información mediante las computadoras, y si consideramos que en el área legal manejamos información jurídica con una computadora, entonces estamos utilizando la informática como un instrumento del derecho, por lo que cuando realizamos actos jurídicos empleando una computadora, se causan alteraciones a la sociedad. Así, debemos considerar a la informática como objeto del derecho para poder regular dichos actos."[54]

El Derecho Informático se inclina hacía nuevas relaciones jurídicas por medio de la utilización de bienes, servicios y la protección de los derechos fundamentales. Cabe resaltar que la estructura irrumpe en todas las ramas del derecho, estamos automatizados y resulta necesario.

El derecho de internet se ha definido por la doctrina española según *García Mexia* nos indica que, *"la rama jurídica que estudia el régimen de los soportes tecnológicos que hacen posible la conexión a la red y a la prestación y disfrute de sus servicios, así como el de los contenidos o servicios que la misma pueda incluir, ya como manifestación del gobierno electrónico, ya sea como manifestación de la economía digital"*[55]

En cuanto a la autonomía del derecho de internet no existe distinción entre público y privado, porque es un tema interdisciplinario y abarca todas las ramas del derecho y es una sola, por lo que esta rama del derecho se puede considerar autónoma y posee fundamentos para la realidad jurídica, con sus características específicas en un mundo las personas son cada vez más dependiente de internet. [56]

El internet, surgió como un sitio libre y su fenómeno mundial de llegar a diversos ámbitos dentro de ella y a su vez la formación de criterios jurídicos, el internet no puede, no estar regulado por el derecho. Como es una herramienta donde se contempla la libertad de expresión, también la imposición de límites, con todo lo que implica el odio, racismo, protección de menores, también tiene que haber protección ya

[54] Flores Salgado, Derecho informático. Editorial Patria. 2015 México
[55] García de Mexia, El derecho de internet y sus implicaciones para la Administración. Documentación Administrativa.265-266 2005
[56] Cantwell, Pinochett, El derecho de internet. Editorial de Derecho. 2006

sea de derechos de autor, garantizar el acceso y la igualdad a fin de que el usuario sea el beneficiario de los avances técnicos.[57]

2.6 Los Derechos Humanos en relación con el internet.

Según *Edgar Suarez* nos dice que ***"****Los Derechos Humanos constituyen un sistema de garantías basadas en los tratados internacionales, el derecho consuetudinario, los principios estructurales del derecho internacional y otras fuentes jurídicas."*[58] y seguido de esto nos define que podría existir una relación entre los derechos humanos y el uso del internet porque a través del internet logramos acceder a derechos fundamentales. Los Derechos Humanos son aquellos que toda persona posee por el solo hecho de existir en el mundo y tienen un carácter inherente, independientemente de la nacionalidad, raza, sexo, religión, condición social. Los derechos fundamentales son los derechos que se encuentran reconocidos expresamente en el ordenamiento jurídico de un Estado por medio de su Constitución.

Un derecho fundamental es, a la vez, un Derecho Humano; pero no todos son derechos fundamentales. En otras palabras, mientras los derechos humanos tienen un alcance universal, los derechos fundamentales tan solo tienen un alcance nacional. Por esto es posible sostener que los derechos humanos están consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y los derechos fundamentales en la Constitución de cada país.

Seguido de esto *Alexy*, en su clásica obra *Teoría de los Derechos Fundamentales*, estableció las bases del concepto de Derechos Fundamentales que ha sido asimilado por la comunidad académica. En este texto, el autor nos indica "*que debe distinguirse entre el derecho fundamental per se y la norma de derecho fundamental, ambos estrechamente ligados en forma directa"*[59]La norma debe ser entendida por medio de su positivización emanada a través del Estado. El autor *Edgar Suarez*[60] denomina una relación entre los derechos humanos y el internet vinculado a *el acceso a internet* se evidenciaría como un derecho fundamental teniendo en cuenta el goce de la

[57] Slavin, Mercosur: La protección de los datos personales, Depalma. 1999
[58] Edgar Suarez, Consideración del acceso a internet como un Derecho Humano: avances y perspectiva https://doi.org/10.24215/25916386e117
[59] Alexy, R. Teoría de los Derechos Fundamentales. Centro de Estudios Constitucionales. 1993. Madrid
[60] Edgar Suarez. Consideración del acceso a internet como un Derecho Humano: avances y perspectivas. Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata. UNLP. Año 19/Nº 52-2022

libertad, valor esencial de toda democracia, que inspira axiológicamente la argumentación jurídica del reconocimiento del acceso a internet, no solo como un derecho humano, sino como un derecho fundamental, el cual vendría a formar parte del conjunto de los denominados nuevos derechos.

En definitiva, a lo largo de este capítulo se conceptualizó al internet con distintos autores que caracterizan desde distintas perspectivas tanto los elementos que abarcan lo que es el internet; en tanto los proveedores con su participación para alcanzar su funcionamiento y poder llegar a las personas. El roll del Estado que debe tener en tanto el derecho público e informático y a partir de allí, dirigirse a los institutos de Derechos Humanos en relación con el acceso a internet.

CAPITULO III

EL ACCESO A INTERNET UN DERECHO HUMANO

El uso del internet se ha expandido mundialmente, de tal manera que incidió en cada área de nuestras vidas, por ejemplo, el tiempo de ocio, en lo laboral, la educación, en la salud y demás actividades. Gracias a esta Web e internet millones de personas pueden acceder a información en línea, pero cabe recalcar que ya no es considerada como una herramienta que solamente utiliza cierto sector de la sociedad, los seres humanos se ven frente a un fenómeno de uso masivo, por lo tanto en esta cuestión se ha generado ciertos debates sobre la relación que tiene el internet a los derechos que marcan nuestra vida y de que se manera se encuentran afectados si no tenemos acceso, entonces ¿el acceso a internet se considera un derecho humano?[61]

3.1 El Derecho de Accesibilidad al Internet en el Ámbito Internacional

Existen diferentes pensamientos y críticas sobre de considerar al acceso de internet como un derecho humano fundamental, El Sistema Internacional de Derechos Humanos que transitan por la postura del acceso, como la Associatión for Progressive Communications (APC), es el organismo consultor de la ONU y agrupa a más de cincuenta miembros de todo el mundo. La asociación en el año 2006 dictó un escrito sobre derechos en internet, que relata sobre el acceso a internet de calidad y rápido puede generar impacto en la sociedad de ser más igualitaria y además puede beneficiar a los servicios de aprendizaje, de salud, economía impulsando el trabajo y la erradicación de la pobreza, en tanto asimismo ayudaría a la participación pública, el acceso a la información, la infraestructura que *"debe estar ampliamente distribuida y ser soporte del ancho de banda suficiente para permitir a las personas de todas partes del mundo utilizar ese potencial para hacerse oír, mejorar su vida y expresar su creatividad"*[62]

La Declaración conjunta sobre el Derecho Humano de Libertad de Expresión y Noticias Falsas, Desinformación y Propaganda, nos indica que promover el acceso universal corresponde al Estado para garantizar el derecho de la Libertad de Expresión,

[61] Carnevale, Carlos ¿El Acceso a Internet es un Derecho Humano? elDial.com - DC1746 – Publicación 9/11/2011

[62] Ricardo, Muñoz. Internet Estructura y Regulación Derechos Humanos.2021. CABA

conjuntamente esta herramienta es necesaria para la protección de otros derechos como: "*el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho de elecciones libres"*[63] este mismo posee la obligación de establecer normativas que incluyan los precios y licencias para llegar a los más pobres, como también los que viven en zonas rurales.

En el año 2011 el Comité de Derechos Humanos acogió una observación general en la que se menciona que *"Los Estados parte deberían tener en cuenta la medida en que la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, como internet y los sistemas de difusión electrónica de la información en tecnología móvil, han cambiado sustancialmente las prácticas de la comunicación en todo el mundo"*[64]. Esto significa un reconocimiento y una observación, además la ONU insta a los estados miembros que tomen cartas al asunto, alertando que la tecnología avanza a pasos descomunales y que los Estados parte deberían por el bien de sus ciudadanos y el crecimiento propio de garantizar la información y la comunicación, siendo que hoy en día se dan de otra manera más avanzada.

En ese mismo año, el Secretario General de la ONU se dirigió hacia la Asamblea General transmitiendo el informe del relator especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión en el que se señala *"aunque el acceso a internet aun no es un derecho humano como tal (..) los Estados tiene la obligación positiva de promover o facilitar el disfrute del derecho, lo que incluye a internet"* [65] además de imponer obligación al Estado aunque no sea aún proclamado un Derecho Humano agrega que *"el acceso a internet no solo es esencial para gozar del derecho a la Libertad de Expresión, sino también otros derechos como el derecho a la educación, el derecho al a libertad de asociación y de reunión, el derecho a la plena participación en la vida social y cultural y político y el derecho al desarrollo social y económico"* Todo esto ocurre en el año 2011, cuando el relator reconocía al internet como parte de los Derechos Humanos y demostrando así que trasciende nuestra vida cotidiana para el desarrollo.

[63] https://libertadinformacion.cc/wp-content/uploads/2020/04/DECLARACION-CONJUNTA-SOBRE-LIBERTAD-DE-EXPRESION-Y-NOTICIAS-FALSAS.pdf Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y Noticias falsas- visitado 15/10/2024

[64] https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8507.pdf Observación general Nº 34 Artículo 19 Libertad de opinión y libertad de expresión. CCPR/C/GC/34

[65] ONU Asamblea General. Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A/66/290 https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n11/449/81/pdf/n1144981.pdf visitado 15/10/2024

3.2 El Acceso a Internet y la Brecha Digital.

La accesibilidad del internet es fundamental para la vida cotidiana de las personas, destacándose entre los derechos humanos, en relación con las nuevas tecnologías y en este último tiempo se ha dado importancia en la normativa nacional e internacional. Puntualizando en las estrategias de crecimiento de información en la sociedad, desde el Estado Nacional, pero existe la falta de construcción compartida. Entre los actores que forman la nueva exclusión denominada la brecha digital que es la que separa en este caso grupos de ciudadanos generando exclusión digital o desigualdad, por ende, el primer foco de las agendas políticas es brindar acceso a las tecnologías. El concepto de brecha digital mide las carencias en el acceso y el uso de las TIC en las casas o en un Estado, por otra parte, el concepto de pobreza pretende encontrar cual es el nivel mínimo de uso y consumo de las TIC junto con el nivel de ingreso que se necesita para que los ciudadanos demanden productos o servicios TIC. Las personas que no logran acceder a los medios de comunicación y la información padecen pobreza, ya sea porque sus ingresos en sus hogares son insuficientes o porque están ante la falta de conocimientos y habilidades básicas acerca de cómo usarlos. [66]

Según una investigación del CONICET aunque argentina tenga el nivel más alto de américa latina en penetración detrás de Chile y Uruguay, de igual manera se demuestra que existen profundas brechas digitales, el investigador concluye que *"Las acciones de política pública implementadas en materia de las TIC no fueron suficientes para cerrar las brechas que aún persisten en materia de conectividad y acceso a internet en la Argentina"*[67] esto refiere al periodo de las políticas públicas que se implementaron en la pandemia, que no alcanzaron y peor aún, en la actualidad la Argentina inmersa en deuda. Además, dice que *"es preocupante que más del 50 % de los hogares de ocho provincias argentinas continúen sin servicios de banda ancha a fines de 2021, lo que manifiesta profundas desigualdades regionales."*[68]

Por otra parte, La incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en la política ha introducido cambios fundamentales en los sistemas políticos y democráticos. Cabe enfatizar que el impacto del acceso a internet en el

[66] Ricardo, Muñoz. Internet Estructura y Regulación 2021
[67] Califano, Bernardete. "Políticas y desigualdades en el acceso a Internet durante la pandemia en la Argentina" Revista Tsafiqui, Universidad UTE 07-2023. https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/224872
[68] Califano, Bernardete. "Políticas y desigualdades en el acceso a Internet durante la pandemia en la Argentina" Revista Tsafiqui, Universidad UTE 07-2023. https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/224872

desarrollo del empleo, educación, salud, comercio, fue reconocido en la *"Agenda 2030 para el desarrollo sostenible"*[69] por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2015.

Asimismo, la banda ancha posee un costo alto y resulta un obstáculo en el acceso de este. Argentina posee los planes más costosos y condensados de América Latina. Por esta cuestión un Foro de Gobernanza de Internet (IGF), realizó una conferencia en donde participó la parte más interesada en el gobierno de Internet. Allí se sostuvo que el acceso a la red debía ser reconocido para poder lograr una sociedad más igualitaria a la inclusión y se hizo un llamado para implementar políticas que ayuden a conectar millones de personas. Resulta beneficioso reconocer la conectividad del internet como un Derecho Humano fundamental, siendo que hay partes de la sociedad que están en la marginalidad digital. Si bien se reconoce por medio de un instrumento convencional internacional derivado de los Derechos Humanos, esto no se puede revestir la condición para su plena garantía y efectividad dado que la conexión se presenta como un mandato de optimización o herramienta necesaria para acceder a los derechos fundamentales de la vida del hombre, el nexo causal que vincula la conexión con el ejercicio pleno del derecho a la educación, información, libertad de expresión, es directa e instrumental. Se concluye que la práctica del derecho a la conectividad no puede esperar más dilaciones políticas ni discursivas, deben tomarse todas las medidas lo más pronto posible inclusive con las asociaciones entre el sector público y privado, para lograr promover beneficios de conectividad, programas sociales y demás beneficios. Se debe construir una sociedad más social, igualitaria y equitativa, además pensar en ser parte de la solución y no de la problemática, poder propender en futuras generaciones y no en las próximas votaciones.[70]

3.3 La Sociedad Obligada a Comunicarse a Través de Internet.

En el año 2020 la población argentina, debido a las restricciones por el Covid-19 se vio obligada a quedarse en sus hogares, haciendo el trabajo desde sus casas, quedando obligada a sociabilizar por medio de videollamadas, los adultos ayudaban a sus hijos a lograr tener educación vía Zoom por medio de computadoras o celulares, a través de la conexión de internet de hogar u otros por medio de datos de telefonía, o en otros casos las personas que no podían acceder, un año donde la situación ha sido critica

[69] La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible - Desarrollo Sostenible
[70] Pablo, S. La Torre https://comercioyjusticia.info/opinion/la-conectividad-como-derecho-humano-fundamental/ Visitado 5/7/2024

por lo que se necesitaba el internet para poder tratar de llevar una vida confinados. Los sectores más vulnerables necesitaban conectividad. El Gobierno otorgaba una ayuda social, para poder acceder a esa ayuda tenían que ingresar al formulario en internet, en definitiva, cualquier trámite se debía realizar por vía Web. La cuestión es que no todos tenían acceso a internet y si estaban encerrados en sus hogares tenían que recurrir a algún vecino que pueda prestarle Wi-fi. A partir de esto el Gobierno adopto como medida "congelar" precios en cuanto los servicios de telefonía, internet y tv y además el Congreso de la Nación se vio obligado que reglamentar la ley de teletrabajo, telemedicina y educación online, pero una cuestión es que sin conectividad nada de esto puede existir. La pandemia ha dejado al descubierto la fragilidad de cada área del Estado para la población, llamándose Según *Pablo Latorre* el escenario de vulnerabilidad digital que crea una brecha digital entre las personas, que no pueden acceder y otras que se coloca a este sector en desproporción de desarrollo en ciertas áreas. Si bien a medida que se logre reducir la brecha digital, resultaría una utopía crear una sociedad igualitaria en este aspecto, pero no hay que olvidar que el acceso a internet es fundamental para acceder a ciertos derechos humanos. [71]

3.4 El Internet y las Políticas de Estado.

El Fondo Fiduciario del Servicio Universal (FFSU) efectúa políticas de financiamiento para lograr que los sectores más vulnerables o de difícil acceso tengan conectividad, con la meta de reducir la brecha digital en todo el territorio argentino. Esto se conforma con los aportes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, que son aquellos que aportan el 1% de los ingresos. En los últimos años debido a la pandemia entre el 2020 y 2022 que fueron años que marcaron en la vida de los ciudadanos se asignaron recursos para lograr obtener infraestructura y acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a través de las cooperativas y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria por lo que sumaron más de 20 mil millones de pesos de inversión, esto ha generado un avance y se crearon programas para el Desarrollo de Infraestructura destinados a Villas y Asentamientos, previamente inscritos en un registro de Barrios Populares, como una política de Estado destinado a reducir la brecha digital y lograr cumplir el derecho humano de acceso a la

[71] Pablo, S. La Torre https://comercioyjusticia.info/opinion/la-conectividad-como-derecho-humano-fundamental/ Visitado 5/7/2024

conectividad. Este objetivo creció y ya lleva 93 proyectos de conectividad aprobados que alcanzar a 2.142.581 ciudadanos de argentina. El Estado Nacional, por medio de ENACOM considera el acceso a la conectividad un medio importante para lograr el desarrollo e igualdad de oportunidades. Por lo que se está tomando políticas de Estado y el sector privado para tratar de recudirla aún más.[72]

3.5 Los Avances Tecnológicos, el Trabajo y la Inteligencia Artificial.

En la conferencia Webinar de UAI el *Dr. Lanzavechia* reflexiona sobre la tecnología y la desvirtuación de las relaciones laborales. En donde es necesario que la cuestión sea debatida en espacios de intercambios de ideas, comisiones científicas, congresos y que llegó la hora sobre debatir la nueva era digital del que se atraviesa los pilares fundamentales del derecho, como lo es el derecho laboral, en la transformación de normas. La tecnología e internet a generado un impacto al trabajador de desde el perfilamiento de las entrevistas hasta los controles de todo tipo a través del internet en las redes sociales.[73]

Por otra parte, en la obra "La inteligencia Artificial y Trabajo" (2019). *Cervasco, Corvalan y Cervini* señalan que la Cuarta Revolución industrial es la que se está atravesando con la Inteligencia Artificial, por lo que advierten que surgen 3 grandes tendencias. En primer lugar, que la IA avanzará en tareas como las mecánicas y rutinarias, por lo que el personal de trabajo será reasignado a tareas más creativas y productivas. En segundo lugar, es poder aprovechar los beneficios que brinda esta herramienta para aumentar competitividad y lograr resurgir las economías de los países. En tercer lugar, menciona que, las empresas y gobiernos tendrán que invertir en el desarrollo para aquellos que no estén preparados para aprovechar oportunidades de empleo, por ejemplo, una pyme con una tienda virtual, realizar cursos para esas personas, llegar a la población es crucial la inclusión para generar llegar adaptarse el ámbito laboral con sus normativas y con el desarrollo de las tecnologías [74]

Sin dudas es inevitable que estamos transitando un periodo de avances tecnológicos, pero es necesario primero y todo nos lleva al Internet una herramienta

[72] https://www.enacom.gob.ar/institucional/mas-de-200--de-incremento-en-el-acceso-a-internet-de-fibra-optica-en-toda-la-argentina_n4455 ENACOM - Visitado 9/12/2024.
[73] Derecho y Ciencias Políticas - Perfilamientos digitales en el mundo laboral - YouTube
[74] Inteligencia Artificial y Trabajo – Cevasco, Corvalan, Cervini (2019)

fundamental para lograr acceder a ciertos derechos fundamentales, para lograr reducir las brechas digitales así poder aprender y avanzar a la tecnología futura que se encuentra.

3.6 Maestros del Derecho sobre La Seguridad Jurídica con relación al Acceso a Internet y la IA.

La conferencia de Maestros del Derecho llamada *"Seguridad Jurídica"* que dio el Dr. Marcos Córdoba analizaba la cuestión sobre que *las deficiencias legales deben ser corregidas por la ley,* se puede relacionar en la cuestión planteada en este trabajo sobre el acceso a internet como un Derecho Humano fundamental y las normativas que atraviesan hoy en día las nuevas tecnologías, como por ejemplo el área laboral y la implementación de la IA, pero con eficientes normativas para poder obtener la real seguridad jurídica, esto es muy importante para la garantía de derechos y como dice el Dr. Córdoba *"La ley rige para el futuro"* es menester mencionar que el futuro se encuentra en la actualidad y es necesario crear normativas de acuerdo. Si bien el Dr concluye que *"la producción de normas o reglas exigibles por los legisladores y la interpretación de ellas por el poder judicial deben producir preceptos unidos, sino nos encontramos en circunstancias de inseguridad jurídica."* [75] *La* inseguridad jurídica se encuentra vulnerada cuando ocurre esto, de lo cual es necesario establecer normativas claras que abarquen toda situación futura dentro de las tecnologías para que sean interpretadas y aplicadas acorde.

[75] https://www.youtube.com/watch?v=dTss8zwEBoU&list=PLAqOQVoyDDlyN-o_EhsOtv-j0MWzDs9a9&index=3 – Dr.Marcos Córdoba – Maestros del Derecho- Visitado 4/12/2024

CAPITULO IV

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

En este capítulo se aborda la legislación existente respecto de la temática el acceso a internet. Cabe destacar que existen ciertas discrepancias sobre el reconocimiento del Acceso a Internet como un Derecho Humano por lo tanto se expondrá en relación con los Convenios Internacionales, leyes argentinas y resoluciones judiciales. Nuestra Constitución Argentina en el Articulo 75 inc. 22, reconoce como normativa con jerarquía constitucional a los Tratados de Derechos Humanos y Convenciones Internacionales.

4.1 Derechos Humanos e Internet.

Para indagar sobre la temática es necesario e importante hablar de algunos de los Derechos Humanos mundialmente reconocidos que son aplicables y de relación con el acceso a internet, la Libertad de Expresión y el de Acceso a la Información estos se encuentran plasmados en el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos aprobada por Ley 23.054 y expresa que:

> *"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección"*[76]

En este contexto se puede destacar la relación de internet y los Derechos Humanos que tenemos como ciudadanos se relaciona en otras palabras como investigar, propagar y absorber información, que rápidamente se puede concernir con un procedimiento de comunicación en donde tenemos un emisor de información y un receptor, pero en este caso sería aplicado a lo moderno, donde se usa internet para comunicar, informar, educar, realizar trámites, entre otras cosas. Este articulo no

[76] Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana de Derechos Humanos) Firmado 22/11/1969 y aprobada por ley 23.054- Publicación BO 27/03/1984- Art 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión.

describe que método usar, sino que lo deja abierto para cualquier modo cuando menciona que *"o por cualquier otro procedimiento de su elección"*[77]entonces esa pequeña oración nos da la pauta que podemos implícitamente relacionarlo con el internet ya que sería nuestro medio para poder acceder a ciertos derechos humanos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 19 inc. 2 establece que:

"Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección" [78]

Por otra parte, tenemos el Derecho a la Libertad de Expresión que es un Derecho Humano fundamental reafirmado por los Estados en sus Constituciones y los Tratados Internacionales. Este además se encuentra en la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en sus artículos 18, 19 y 29 establece que:

> *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.*[79]
>
> *Todo Individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*[80]
>
> *"En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades*

[77] Convención Americana de Derechos Humanos, Art 13.
[78] Pacto Internaciones de Derechos Civiles y Políticos, Art 19.
[79] Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art 18.
[80] Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art 19.

de los demás, y satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática"[81]

Si bien la Declaración Universal no es un Tratado Internacional, mejor dicho, es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 como una resolución, su normativa ha sido considerada de importancia porque ha inspirado a Legislaciones y Tratados Internacionales posteriores para los países miembros. Esta declaración posee Jerarquía Constitucional en Argentina. El Derecho a la Libertad en todos sus alcances es en realidad importante solamente posee la limitación de no interferir con otros derechos. En este aspecto se puede relacionarlo con la libertad de expresión en internet y además la libertad de acceder a la información, ya que internet es una herramienta para poder acceder a estos derechos.

En ese mismo año se aprueba en Colombia La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, también con jerarquía constitucional en Argentina y en su preámbulo nos dice que *"Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos"*[82] y en su Artículo IV nos remarca el *"Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión"*[83] que tenemos las personas ya sea por cualquier medio es posible relacionarlo en la actualidad con el Internet, debido a que es una fuente y herramienta de todos los derechos plasmados en ejercicio.

4.2 Pronunciamiento de las Naciones Unidas al respecto de Internet.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el año 2016 dio su aprobación en la resolución para la *"promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en internet"* [84] en donde reglamenta que el Acceso a Internet tiene que ser considerado un derecho básico para todos los humanos y además nombra a la importancia de que se dé un enfoque en los derechos humanos para facilitar y ampliar el acceso a internet e insta a todos los Estados que traten de hacer lo posible para poder disminuir la brecha digital.

Este documento tiene carácter no vinculante, pero expone lo que la población ya ha asumido, en donde es importante proteger el Acceso a Internet, porque daría puntos

[81] Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art 29.
[82] Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre- Bogotá, Colombia 1948
[83] Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Articulo IV
[84] ONU, Asamblea General de Naciones Unidas "Promoción, Protección y Disfrute de los Derechos Humanos en Internet" documento A/HRC/32/L.20.

positivos para la educación y que además sea inclusiva con el fin de garantizar los derechos a la Libertad de Expresión y a la información en las redes digitales.

En el año 2021 la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Resolución A/HRC/RES/47/16, cabe mencionar que se realizó cuando se estaba logrando atravesar la pandemia y por lo que se reunieron para reconocer la importancia de tener acceso a la tecnología de la información y a las comunicaciones, para poder lograr el pleno disfrute de los Derechos Humanos y agrega que ayudaría al fortalecimiento de la democracia y el empoderamiento de la participación de las personas, para poder alcanzar el desarrollo y hacer frente a la enfermedad del COVID-19 y recuperarse tratando de reducir las brechas digitales, adoptar las medidas hacia las personas que tienen situación de vulnerabilidad, que el acceso a este les proporciona oportunidades y dependen más de internet para acceder a la información, educación, salud, vida cotidiana, económica a través de la generación de puestos de trabajos y e-comerce, como medio de acceso a los servicios públicos. El documento destaca la pandemia y reconoce que existen estas brechas digitales y también de géneros, existe la desigualdad por lo que hay que reducirlas mediante la cooperación internacional y reconociendo todos los problemas de la sociedad para poder avanzar al siguiente paso, pero primero hay que solucionar lo que impide el acceso a los derechos humanos. Exhorta además a todas las partes tanto público como privado, la sociedad, Gobiernos a poner todo el esfuerzo para lograr reducir la brecha digital y más aún por las consecuencias de la pandemia del coronavirus.[85]

4.3 Normativa Argentina frente al fenómeno Internet.

En Argentina la Constitución Argentina reformada en el año 1994 existe un sólo artículo que se podría interpretar de cierto modo con el internet que sería el Art 75 inc. 19 nos dice que:

"Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a

[85] ONU, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/HRC/RES/47/16

la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento"[86]

Este articulo encarga al Congreso de la Nación asegurar todo lo conducente al desarrollo humano en este caso el acceso a internet encuadraría como desarrollo tecnológico, su difusión y aprovechamiento. En cuanto a la formación profesional en los últimos años existen carreras universitarias, cursos virtuales que se pueden hacer a distancia por medio del acceso a internet, a su vez ayuda al trabajador a poder seguir formándose.

En primer lugar, tenemos al *Decreto 554/97* que menciona *"Declárase de Interés Nacional el acceso de los habitantes de la República Argentina a la red mundial internet".* En argentina mientras surgía el internet tan rápidamente como primera aproximación el Gobierno en ese entonces se vio obligado a regularizar, pero a través de un decreto, si bien el mismo lo declara un interés nacional para que todos sus habitantes tengan el acceso, que aún no ocurría realmente porque requiere de muchos eslabones e inversión, además el decreto agrega que *"internet representa un claro paradigma de las mejores promesas de la sociedad global, esto es, la existencia de un soporte ubicuo, flexible, abierto y transparente para el intercambio y difusión de ideas, información, datos y cultura, sin cortapisas ni censura de ninguna especie."*[87] Para ese entonces se pronosticaba ya el impacto del uso del internet y este párrafo mangante en donde demuestra que es un medio para el intercambio, para acceder a información, pero aclara que sea "sin censura" por lo tanto lo que se demostraba que era un internet libre que luego cambiaría más adelante es evidente como el internet posee aspectos positivos pero también posee aspectos negativos que se pueden derivar en delitos informáticos.

El segundo lugar tenemos como reglamentación en materia de internet es el *Decreto 1279/97,* en donde se comprende al objeto como garantía constitucional, en base a los artículos 14, 31, 42 y la Convención Americana de Derechos Humanos, en cuanto al Derecho de la Libertad de Expresión y además este decreto menciona a el decreto 554/97 y además agrega;

> "*Que el progreso tecnológico permite en la actualidad procesar, almacenar, recuperar y transmitir información en cualquiera de sus formas, tanto oral, escrita como visual, acortando las distancias físicas y convirtiéndose*

[86] Constitución de la Nación Argentina, Art 75 inc. 19
[87] Decreto 554/97

en un recurso que modifica en forma revolucionaria el modo de informarse, trabajar, aprender y enseñar"[88]

Es un fragmento importante porque en ese año 1997, se constata que el internet es una revolución para el mundo y por medio de este Decreto lo será en el progreso del país, y reconoce que es un recurso va a permitir el desarrollo en cualquier ámbito de cada persona.

Por último, el decreto cita a un fallo de un alto Tribunal en donde dice que:

Que, en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de América se ha pronunciado in re "Reno Attorney General of United States et al. v. American Civil Liberties et al., N° 96-511, 26 june 1997" al decir: "... no se debería sancionar ninguna ley que abrevie la libertad de expresión ... la red internet puede ser vista como una conversación mundial sin barreras. Es por ello por lo que el gobierno no puede a través de ningún medio interrumpir esa conversación ... como es la forma más participativa de discursos en masa que se hayan desarrollado, la red internet se merece la mayor protección ante cualquier intromisión gubernamental."[89]

Este fallo estadounidense reconoce al internet en ese mismo año, pues ellos se basan en el Commow Low, en base a jurisprudencia, por lo que resulta fundamental el pronunciamiento del alto Tribunal diciendo que el internet merece su mayor protección y además debe ser considerada como una conversación sin límites.

4.4 Ley Argentina Digital 27.078.

Por otra parte, en el año 2014 durante el Gobierno de Cristina Kirchner se creó la Ley Argentina Digital 27.078, que aplica para todo el territorio argentino, explicitando su objetivo en el primer artículo que versa de "*Declárase de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes."*[90] El interés público es la búsqueda del bienestar de la sociedad, por lo tanto, es importante el progreso de nuevas tecnologías. Otro de los objetivos que destaca la ley es implementar la posibilidad de acceso a todos los

[88] Dec.1279/97
[89] Dec.1279/97
[90] Ley Argentina Digital 27.078

habitantes del Estado sin distinción alguna y que sea de calidad. Luego en su Artículo 2 se encuentra la finalidad "*garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconocer a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*[91]Este artículo es primordial porque insta a reconocer, garantizar y la responsabilidad del estado en realizarlo en todo aspecto.

Artículo 15, Carácter de servicio público en competencia. Se reconoce el carácter de servicio público esencial y estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en competencia al uso y acceso a las redes de telecomunicaciones, para y entre licenciatarios de Servicios de TIC.[92]

Este articulo reconoce que el internet es un servicio público esencial, se entiende que el Estado reconoce lo esencial que debe garantizar a su población.

Artículo 48, Regla. Los licenciatarios de Servicios de TIC fijarán sus precios, los que deberán ser justos y razonables, cubrir los costos de la explotación y tender a la prestación eficiente y a un margen razonable de operación.

Las tarifas de los servicios públicos esenciales y estratégicos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en competencia, las de los prestados en función del Servicio Universal y de aquellos que determine la Autoridad de Aplicación por razones de interés público, podrán ser reguladas por ésta.[93]

Este articulo denomina la tarifa de los licenciatarios de Servicio TIC, por lo que, si bien ellos tienen el poder de fijar sus precios, añade la palabra *"ser justos y razonables"*[94], se limita a cubrir los costos de explotación y tratar de tender a una prestación eficiente con un margen. En el siguiente párrafo expone que además todos serán regulados por la Autoridad de Aplicación, por razones de Estado y de la sociedad, destaca que el internet es un interés público, por lo tanto, sus tarifas también y serán reguladas por la autoridad.

[91] Ley Argentina Digital 27.078 Art 2.
[92] Ley Argentina Digital 27.078, Art 15.
[93] Ley Argentina Digital 27.078, Art 48.
[94] Ley Argentina Digital 27.078, Art 48.

4.5 Decreto 690/2020 Argentina Digital.

En medio del contexto de pandemia el Gobierno de Alberto Fernández dictó el Decreto 690/2020 en donde en su abundante considerando explaya que el acceso a internet es un derecho muy importante que tiene la persona de *"ejercer y gozar del Derecho a la Libertad de Expresión"*[95] y nombra a la Organización de las Naciones Unidad que ha expresado en sus distintas resoluciones sobre TIC y el beneficio que da a la sociedad para poder desarrollarse y el derecho que todas las personas tengan garantizado el acceso.

El decreto menciona a una Resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU A/HRC/20/L13 del 29 de junio del año 2012, en donde refiere a la Promoción y Protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos sociales y culturales, y nombra al derecho al desarrollo, con relación al disfrute de los derecho humanos en Internet, destacándolo como *"la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas"*[96] instando a los Estados a que puedan promover y facilitar el acceso del mismo y que tengan cooperación internacional encaminada al desarrollo de todos los medios de comunicación y servicios. Además agregó que el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por elevada cuantía, pudiera calificarse de confiscatoria, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar." Seguido de esto nombra a la Ley N°27.078 y su Artículo N°15 que se reconoció *"el carácter de servicio público esencial y estratégico de TIC, para y entre licenciatarios de Servicios TIC"* es el artículo que luego modifica en el Decreto 690/2020 en su Artículo 1°.

> *Artículo 15- Carácter de servicio público en competencia. Se establece que los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos*

[95] Dec.690/2020
[96] Dec.690/2020

en competencia. La autoridad de aplicación garantizará su efectiva disponibilidad".[97]

El Estado declaró un servicio esencial con la finalidad de garantizar a todos los argentinos en medio de la pandemia que tengan *"acceso al internet"* y ordenó que el estado debía regularlo, porque es considerado internacionalmente un derecho humano. Más adelante en el Artículo 6 del mismo Dec.690/2020, nombra a ENACOM como autoridad y ordena que reglamente normas complementarias a esta cuestión para poder cumplir con el decreto.[98]

ENACOM por su parte a través de la resolución 1619/2021[99] lanzó un programa llamado "Clubes de Red" que tuvo como objetivo hacer llegar el internet a los Clubes de Barrio, estos tenían que cumplir los requisitos de la Ley N°27.098[100] y estos se podían inscribir hasta dentro del plazo de dos años desde que se publicaba en el Boletín Oficial.

A pesar de impulsar esto en medio de una pandemia, diferentes integrantes del Poder Judicial fallaron a favor de la empresa de Telecom, que fue aquella empresa que inició en reclamo y dejaron sin efecto el control y regulación sobre tarifas en ese entonces.

4.6 Decreto DNU 320/2024.

El Decreto N°320 Argentina Digital sancionado el 9 de abril del año 2024 en la Presidencia de Javier Milei, publicado en el Boletín Oficial al día siguiente de la fecha soslaya en su considerando que, si bien la Ley 27.078 declaró un interés público en todo lo que respecta a el desarrollo de las tecnologías. Se enfoca en el artículo 48 y sus modificatorias y lo sustituye por el que sea una regla que aquellos que poseen la licencia de los servicios de las TIC pondrán precios, que sean justos y razonables y deberán poder cubrir el costo de la explotación, agregando según el decreto 302/24 que debe "*tender a la prestación eficiente y a un margen razonable de operación"*[101]

Sustituye además el Artículo 54, en donde aclara que el ente de servicio público telefónico mantiene su condición de servicio público. Deroga el decreto n°690/2020 y

[97] *Dec.690/2020, modificación Art 15*
[98] Dec.690/2020, Art 6.
[99] ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES-Resolución 1619/2021-RESOL-2021-1619-APN-ENACOM#JGM
[100] Ley N° 27.098
[101] DNU. 302/2024.

además deroga el artículo 15 de la Ley Argentina Digital N°27.078 y sus modificatorias, que hablaba en él.

4.7 Resoluciones de ENACOM.

Por otra parte, ENACOM el 26/02/2024 autorizó la llegada de nuevas empresas de acceso a internet una de ellas Starlink, que se utiliza mediante tecnología satelital así se complementa el acceso a internet. Sin dudas esto requiere de inversión a través de la compra del dispositivo que conecta con el satélite y el abono mensual resulta costoso, pero es un internet que llega a las zonas rurales y de difícil acceso.[102] La provincia de Córdoba logró instalar en las escuelas el dispositivo starlink, pero cabe destacar que aún queda otras provincias por conectar por lo que sigue la brecha digital.[103]

Luego a través de la Resolución 13/2024[104] emitida por el mismo ENACOM se derogó las resoluciones que por si contenían limitaciones de precios para las empresas que brindan servicios de internet, telefonía y cable, además que se había eliminado que sean consideradas como un servicio público y anterior a eso La Cámara Contencioso Administrativo, Sala II, confirmó una sentencia de noviembre del año 2023 que declaró nulo el decreto 690/2020, además luego de ser denegado por el nuevo DNU 320/2024.

Por último el Ente Nacional de Comunicaciones lanzó un Plan Nacional a través de la Resolución 359/25 *"acelerar el acceso a los servicios TIC de tipo fijo y móvil; incrementando la cobertura a nivel poblacional y geográfico para disponer de acceso a servicios de banda ancha fija y móvil de última generación en manos de los consumidores, hogares y servicios esenciales de salud y educación, como así también cubrir y satisfacer las futuras demandas de capacidades necesarias para desarrollos de inteligencia artificial y centros regionales de datos, distribuidos en el país"*[105] es un plan reciente que se lanzó para hacer llegar las TIC en todo espacio urbano instituciones públicas y privadas, en un plazo de 5 años se podrá evidenciar a ver si resulta. Parece prometedor, pero es evidente y necesario establecer las bases firmes, normativas para que realmente se cumpla este plan y no sea como otros planes que comenzaron y fueron mutando con cambios de Gobiernos y crisis profundas que expanden las brechas digitales.

[102] ENACOM autoriza la llegada de empresas de Internet Satelital
[103] Córdoba ya instaló 320 antenas de Starlink, el servicio de Elon Musk, en escuelas rurales
[104] ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES-Resolución 13/2024-RESFC-2024-13-APN-ENACOM#JGM
[105] ENACOM lanzó un Plan Nacional para mejorar la conectividad y el acceso a las TIC

4.8 Jurisprudencia Argentina.

A) "Bernharte, Graciela Beatriz C/ Telefónica De Argentina Sa. S/ Daños Y Perjuicios Incumpl. Contractual (Exc. Estado)

La Sra Bernharte Graciela como usuaria promovió demanda contra un proveedor de internet. Al menos 22 veces padeció problemas de conexión a internet y además se quejó por las respuestas dilatorias ante su reclamo de querer pasarse a la fibra óptica. Reclama una indemnización por daño moral, ya que padeció molestias durante la pandemia de Covid-19. La Cámara Civil y Comercial de Morón, los Jueces Andrés Cunto y José L. Gallo confirmaron la sentencia de primera instancia que había condenado a una empresa de telefonía a indemnizar por daño moral y punitivo, entre otros rubros a una clienta que tuvo suficientes problemas con el servicio de internet. No solo que confirmaron sentencia, sino que además agregaron que - *"Pero todavía hay más, porque toda esta problemática no se dio con cualquier servicio, sino con el servicio de conexión a Internet. Contar hoy en día con ese servicio no es un lujo, sino una necesidad, y no solo a los fines de esparcimiento, sino también para la educación, el trabajo, y la interconexión con los demás"* [106]

"El acceso a Internet es considerado, hoy, un derecho humano altamente protegido. Es que el acceso a la red permite, y potencia, el ejercicio de todos los otros derechos de las personas" Sin dudas los camaristas a partir de este párrafo recalcan lo importante que es el internet y que conlleva a una necesidad de todas las personas. Agrega que el haber estado en el contexto de la pandemia, pues se ha hecho más vulnerable ya que estaba aislada y la tecnología ocupaba un roll esencial por lo que entiende que el rubro de daño extrapatrimonial ha sido adecuadamente receptado en la sentencia.

B) R. M. C. B. C/ M. C. G. S/ Alimentos

El día 20 de diciembre de 2023 en el Juzgado de Familia Nro. 9. Morón, Buenos Aires, A cargo Lucchini Minuzzi y María Laura, fallaron en un proceso de alimentos donde el progenitor se negó a cumplir con el pago de la cuota alimentaria y Sentenciaron la suspensión del usuario a través de la Red Social Tik Tok con la titularidad del alimentante y haciéndole saber a la red social que deberá abstenerse de

[106] MO - 7307 - 2019 - BERNHARTE GRACIELA BEATRIZ C/ TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMP. CONTRACTUAL (EXC. ESTADO) -Cámara Civil y Comercial Sala II Departamento Judicial de Morón- Ver sentencia (causa N° 7307) (1).pdf

dar altas a nuevos usuarios a nombre del accionado, toda vez que la medida fue adoptada en el marco de las facultades que confiere el art. 36 del CPCC, en concordancia con el rol activo de los jueces como de directores del proceso, y por ser facultades privativas de los mismos son irrecurribles salvo que se configure un ejercicio abusivo de tales atribuciones.[107] En esta cuestión se establece una limitación acceso a la plataforma, limitación de Derechos Humanos y el Acceso a Internet, si para el alimentante la plataforma Tik Tok es un medio de trabajo por internet y adquiere fondos por esa vía, que le suspendan la cuenta y que, de altas a nuevos usuarios, por lo que deberían embargarle las cuentas donde ingresan los fondos ganados de Tik Tok.

C) Rodríguez, María Belén C/ Google Inc. Y Otro S/ Daños Y Perjuicios.

Maria Belén Rodriguez promovió demanda contra Google Inc porque se había usado comercialmente su imagen y no estaba autorizado, se habían vulnerado sus derechos personalísimos al haberse vinculado con páginas de contenido erótico y/o pornográfico pidió el cese de todo contenido dentro de la plataforma. Si bien en la causa trata sobre buscadores de internet y los daños provocados a la imagen y honor. El 28 de octubre del año 2014, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el punto 11 del fallo resalta que

> *"Es por ello que se ha subrayado el carácter transformador de Internet, como medio que permite que miles de millones de personas en todo el mundo expresen sus opiniones, a la vez que incrementa significativamente su capacidad de acceder a la información y fomenta el pluralismo y la divulgación de información (conf. "Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet", citada ut supra, del 1° de junio de 2011)"*[108]

Por último, es de menester recalcar que el internet es un medio de acceso que involucra a toda la población en todo aspecto y ayuda a acceder información aumentando la capacidad, a expresar opiniones y demás beneficios por lo que es hoy en día una herramienta que nos involucra a todos. En este capítulo se ha demostrado la divergencia de leyes, decretos, resoluciones y aún con pocas respuestas, las brechas digitales existen y existirán hasta cuando no se pongan de acuerdo en reconocer al derecho de acceso a internet como un derecho humano, o como una herramienta para acceder a él.

[107] R. M. C. B. c/ M. C. G. s/ alimentos *http://www.saij.gob.ar/FA23010298* Visitado el 15/10/2024

[108] 14000161.pdf R. 522. XLIX . .Rodríguez, María Belén el Google Inc. si daños y perjuicios. Visitado 20/11/2024

CAPITULO V

DERECHO COMPARADO

Esta problemática existe mundialmente, el internet desde su yacimiento es un fenómeno mundial, una serie de países pudieron advertir la importancia que se le tiene que dar y establecieron al acceso a internet como un derecho básico y fundamental, algunos por medio de decretos, leyes, incluyéndolos a su Constitución. En la perspectiva sobre derecho comparado se encontró información sobre Brasil, Perú, Costa Rica, México, Estados Unidos, España y Estonia.

5.1 Brasil Respecto del Acceso A Internet

En el año 2014, Brasil país limítrofe de Argentina, legisló una Ley Integral 12.965/14, que puntualiza ciertos derechos de internet, por lo que la normativa otorga las bases, derechos, objetivos, usos de la red y crea normas de procedimientos para la protección de los mismos derechos que conceden, así como garantizar la Libertad de Expresión y la Privacidad como ejes centrales. La ley se divide en 5 capítulos: Disposiciones Preliminares, Derechos y Garantías de los Usuarios, Prestación de aplicaciones de conexión y de internet, Desempeño del Gobierno y Disposiciones finales.[109]

El primer capítulo detalla sobre los fundamentos y los principios del uso de la Red en Brasil, destacando los presupuestos del uso de internet que serían la libertad de expresión, los derechos humanos y la ciudadanía y para las empresas que tengan la libertad a ejercer las actividades económicas sin intervención y por último nombra a la protección del consumidor. La ley tiene como objetivo promover el amplio derecho de acceso a la red, a la información y al conocimiento que en ella se difunden, así como a la innovación, a la difusión de la tecnología y a la adhesión de estándares de tecnología "abiertos". El segundo capítulo desarrolla los Derechos y Garantías de los Usuarios por lo que destaca el Derecho a la intimidad, el derecho a la privacidad y la confidencialidad del flujo de la información y las comunicaciones, el mantenimiento de la calidad de la conexión contratada, que la información sea clara y que aquellos contratos de servicios

[109] Marco Civil Da Internet Lei nº 12.965, de 23 de abril de 2014, que estabelece princípios, garantias, direitos e deveres para o uso da internet no Brasil. N°12.965/14

y políticas de uso que contengan cláusulas que sean contrarios a los derechos sean nulas. El tercer capítulo detalla la neutralidad de la red. Por lo que apunta a los proveedores de servicios de internet que no tengan un costo extra o diferentes para los distintos tipos de uso de la red, además desarrolla el acceso a las aplicaciones de internet, datos personales, la vida privada, comunicaciones intimas, el honor y la imagen, los registros, que los proveedores de servicios de internet no pueden examinar o poner a disposición de terceros salvo por orden judicial y sino serán sancionados hasta con sacarles el derecho de ejercer sus actividades, por otra parte determina que los ISP no van a responder por los daños que han generado los usuarios a través de sus contenidos. En el cuarto capitulo, Establece las indicaciones para el funcionamiento de la Unión, Estados, Distrito Federal y Municipios de Brasil en el desarrollo de internet, por lo que detalla que se tienen que establecer mecanismo de control electrónico claros y que ayude a la sociedad para su participación. El objetivo del presente capitulo son mejorar la velocidad, la eficiencia y la comunicación utilizando las distintas tecnologías que posea el gobierno y tratar de otorgar a la sociedad un acceso fácil a los servicios del gobierno. Por último, en el quinto capitulo la ley desarrolla que el usuario posee el derecho de libertad en usar herramientas que permitan asegurar el acceso de sus hijos menores de edad a contenidos contraproducentes, siempre que sean acordes a los principios de los derechos del niño, niña y adolescentes y sus estatutos en Brasil. [110]

I. Suspensión de plataforma X en Brasil

La red social X había dejado de funcionar en Brasil a finales de agosto, luego de que, tras una serie de discusiones, X se negara a cumplir con las ordenes dispuestas por el Juez, a quien Musk ha criticado en reiteradas oportunidades. Inclusive, el magnate ha llegado a apuntar que De Moraes es una amenaza para la libertad de expresión y un "dictador malvado". Sin embargo, cabe destacar que la normativa de Brasil es eficiente al momento de cumplir órdenes judiciales por lo que el control en la web, lo garantizan entonces. La plataforma había rechazado la suspensión de estos perfiles por considerar que se trata de una censura en la plataforma, pero tras meses de disputas, se vio obligado a ceder. X Brasil tuvo que abonar la multa impuesta, para poder volver a la normalidad.[111]

[110] Ley 12.965/2014. Establece principios, garantías, derechos y deberes para el uso de Internet en Brasil | SITEAL visitado 20/11/2025

[111] Brasil volvió a habilitar la red social X luego de que Elon Musk pagara las multas - Infobae

5.2 Perú Respecto del Acceso a Internet.

El Estado de Perú reformó su Constitución el 23 de septiembre del año 2023 con la Ley 31.878, llamada *"ley de reforma constitucional que promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y reconoce el derecho de acceso a internet libre en todo el país"*[112] en donde se modifica el numeral 4 del respectivo artículo 2 de la Constitución Política de Perú donde dice que

> *"**Artículo 2.** Toda persona tiene derecho: (..) 4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley. El Estado promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en todo el país. Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común."*[113]

En primer lugar, destaca que toda persona dentro del territorio de Perú tiene derecho a acceder a todas las libertades por cualquier medio de comunicación social, por ende, Internet hoy en día, sin limitaciones de censuras. Además, el Gobierno deberá promover el uso de las tecnologías en todo el país. Sanciona los delitos que se encuentran tipificados en su código penal.

Por otra parte, en la misma reforma incorporan el Articulo 14-A a la Constitución Política del Perú que detalla que: *"Artículo 14-A. El Estado garantiza, a través de la inversión pública o privada, el acceso a internet libre en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las zonas rurales, comunidades campesinas y nativas"*.[114]El Gobierno a partir de allí se compromete a que el derecho de acceso a internet sea una Garantía para todos sus ciudadanos, en especial para aquellos lugares donde no llega, que no se encuentran en las ciudades, sino en el campo, el lugar en el cual se encuentra la población que tienen difícil acceso.

[112] Ley N° 31.878. Reforma constitucional de Perú
[113] Ley N° 31.878 Articulo 2, Inc.4
[114] Ley N° 31.878 Articulo 14, Inc.A

5.3 Jurisprudencia de Costa Rica y Estados Unidos

La jurisprudencia extranjera empezó a darle valor a la problemática del acceso a internet como una cuestión en donde está en juego un Derecho Humano. La justicia se vio obligada en varios casos a definir que internet reviste la calidad de un servicio público. Por ejemplo, Costa Rica en donde la sala Constitucional declaró que el acceso a internet es un derecho fundamental por ser un vehículo indispensable y necesario para transitar en la sociedad de la información. La sentencia vincula aquella provisión con el derecho a la comunicación y a la información, entendido como el derecho de todas las personas de acceder y participar en la producción de la información y del conocimiento, por lo que el acceso a la red se convierte en una exigencia fundamental cuya participación debe estar garantizada a totalidad de la población. Sostiene que, al tratarse de un servicio público, está sujeto a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, igualdad y continuidad y adaptabilidad.[115]

Por otra parte, la jurisprudencia de Estados Unidos de América, La corte de Apelaciones del Distrito de Columbia en el año 2016, entendió que la reclasificación de la comisión del servicio de banda ancha como transportador común está dentro del ejercicio de su autoridad y fallo a favor de la decisión de la comisión Federal de Comunicaciones de declararla banda ancha de internet un servicio público[116]. Por eso las empresas prestadoras deben cumplir con obligaciones de reciproca interconexión y pasan a estar sujetas a las denominadas reglas de "no discriminación", propias de los servicios públicos, lo que les impide aumentar o disminuir la velocidad de conexión de manera selectiva respecto de determinada categoría de usuarios. Hay que mencionar que luego esta medida retrocedió durante el Gobierno de Trump (2017-2021) y volvió a ser un servicio público con Joe Biden en abril del año 2024 *"busca reafirmar el acceso a una internet abierta y equitativa, tratando el servicio de banda ancha como una utilidad pública similar a los teléfonos y el agua"*[117] En la actualidad Trump volvió asumir la presidencia por lo que resulta complicado las luchas sobre cuestiones de Derechos Humanos en el país.

[115] Madrigal, Luis Manuel, Delfino. 2023. https://delfino.cr/2023/03/sala-iv-da-luz-verde-a-reforma-constitucional-para-reconocer-derecho-de-acceso-a-las-telecomunicaciones visitado 23/11/2024

[116] Estados Unidos, Internet será considerado un Servicio Público. https://www.infobae.com/america/tecno/2016/06/14/estados-unidos-internet-sera-considerado-un-servicio-publico/

[117] Estados Unidos, Internet vuelve a ser considerado un servicio público https://www.infobae.com/estados-unidos/2024/04/25/el-internet-vuelve-a-ser-considerado-un-servicio-publico-esencial-en-estados-unidos/

5.4 México respecto del Acceso a Internet.

El Gobierno de Enrique Peña Nieto, presentó una reforma constitucional en materia de telecomunicaciones en el año 2013, que fue aprobada por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el 22 de Mayo, en el Artículo 6 detalla sobre el derecho de acceso a internet, para garantizar la inclusión de la población a la información, incluyendo a la Banda Ancha e Internet como servicios de telecomunicaciones y que estos derechos deben ser prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad.[118]

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) celebra la publicación de la Ley para Garantizar el Acceso Libre y Gratuito a Internet de la Ciudad de México, orientada a garantizar el acceso gratuito y progresivo de internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales como parte de los derechos a la comunicación y a la ciencia e innovación tecnológica, reconocidos en la Constitución Política de esta Ciudad.[119]

Si bien la Ciudad de México ya cuenta con una de las coberturas de internet más amplias del servicio en el país, 75.7% -casi 24 puntos porcentuales por encima de la media nacional-, la Ley publicada -que entrará en vigor a partir del Ejercicio Fiscal 2024- favorecerá la reducción de la brecha digital y desarrollo de los ciudadanos mexicanos.

5.5 España respecto del Acceso a Internet

En España, en el año 2018 se sancionó la Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales 12/2018, en su artículo 81 establece el Derecho de Acceso Universal a Internet detalla que, "*Todos tienen derecho acceder a internet independientemente de su condición personal, social, económica o geográfica"*[120]. Sin dudar este inciso lo que demuestra es que el acceso es considerado un derecho y que todos tener derecho a acceder sin distinción de clase social, raza, situación económica o

[118] Diario Oficial de la Federación, 11 de junio 2013, decreto: DOF - Diario Oficial de la Federación – Consultado el día 10/11/2024
[119] Gobierno de la Ciudad de México LEY_ACCESO_GRATUITO_INTERNET_CDMX_1.pdf
[120] Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales 12/2018, artículo 81.

en cualquier lugar, además designa que no debe haber discriminación en general y también combatirá a la superación de la brecha de género, por lo que el acceso a internet va a intentar procurar la superación de la brecha generacional dando formación e información a las personas mayores y el acceso también llegará las personas que tienen necesidades especiales. Por último, agrega que *"la garantía efectiva del derecho de acceso a Internet atenderá la realidad especifica de los entornos rurales"*.[121] Esto corresponde a que, en los entornos rurales, es difícil de acceso el internet, por lo tanto, lo nombra una garantía al acceso a internet en esas zonas (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Luego en el año 2021 adoptó una Carta sin carácter normativo, pero es de menester mencionar, que se detalla como un marco referencial para futuros proyectos legislativos y con objetivo de desarrollo de futuras políticas públicas.

La Carta de Derechos Digitales se desarrolló a partir del Grupo asesor de Expertas/os constituidos por la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y tiene como objetivos proteger la dignidad de la persona, aquellos derechos que le son inherentes, que puedan los ciudadanos desarrollar en una sociedad altamente dependiente de dispositivos tecnológicos, cada día abren escenarios y nuevos contextos que evoluciona la humanidad y que se necesita de que el Estado defina normas y políticas públicas que se orienten a la garantía y promoción de los derechos fundamentales y su adecuada adaptación e interpretación con los derechos existentes.

La carta en el Titulo IX de Derecho de Acceso a Internet detalla que se "*promoverá el acceso universal, asequible, de calidad y no discriminatorio a Internet para toda la Población"* [122] y que los gobiernos podrán dentro de sus competencias impulsar las políticas que sean dirigidas a garantizar en todas sus dimensiones el acceso efectivo de todos los ciudadanos a los servicios, para lograr el derecho a la inclusión digital y combatir las brechas digitales incluyendo las de género, económica, edad y discapacidad y territoriales.

En el titulo XII se encuentra las brechas de acceso al entorno digital y ahí soslaya que se fomentará y será fácil el acceso a todos los entornos digitales, tanto en su

[121] https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con visitado 20/11/2024

[122] ***El Gobierno adopta la Carta de Derechos Digitales para articular un marco de referencia que garantice los derechos de la ciudadanía en la nueva realidad digital*** – Visitado 20/11/2024

uso y la capacitación para el mismo, Además en el punto 2 encarga al gobierno para promover políticas públicas para tratar las brechas de acceso, en tanto sean discriminatorios en todo aspecto. Todo para lograr la plena ciudadanía digital y participación ciudadana especialmente a los adultos mayores.

La carta además hace mención y que entiende a la normativa previa que son: Decreto-Ley 28/2020 sobre trabajo a distancia, La ley orgánica 1/1982 de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; La ley Orgánica 2/1984 que regula el de derecho de rectificación; La ley 34/2002 de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico; la Ley de telecomunicaciones 9/2014; La ley General de Comunicación Audiovisual 7/2010; La ley de trabajo a distancia 10/2021 que fue elaborada en un contexto de pandemia de España y a partir de aquí detalla que es necesario adecuar rápidamente el marco jurídico al nuevo entorno digital y que el objetivo de la carta tiende a ser descriptivo para anticipar futuros escenarios que se pueden prevenir con la elaboración de una normativa.[123]

5.6 Estonia Respecto del Acceso A Internet.

Estonia fue el primer país que se definió "digital" porque todos sus trámites se realizan de manera virtual, excepto por ejemplo divorcios, casamiento, adquisición de propiedades, por lo que importa. El 98% de los ciudadanos tienen un ID digital, por medio de la educación e inversión, tal grado que posee Wi-fi público en casi todo el territorio, con más de 200 proveedores de internet.

Desde el año 2000 se convirtió en el primer país en regular una Ley de Telecomunicaciones en donde se declara el acceso a internet un derecho universal.

I. Proyecto EstWin

En 2009, el Ministerio de Asuntos Económicos y Comunicaciones y la Asociación Estonia de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (ITL) instituyeron la Fundación Estonia para el Desarrollo de la Banda Ancha (ELASA) para efectuar el proyecto EstWin y hacer llegar a todas las residencias del Estonia, empresas y autoridades el beneficio de enlazar a la red de banda ancha de próxima generación con

[123] ***Carta_Derechos_Digitales_RedEs_140721.pdf*** Carta de derechos digitales- Gobierno de España – Visitado 20/11/2024

una velocidad de transmisión de hasta 100 Mbps. Estos trabajos van a estimular el despliegue de conexiones a través de los operadores comerciales de telecomunicaciones. El proyecto extendió alrededor de 7.000 km de redes de retorno de fibra en zonas rurales y asentamientos con menos de 10.000 habitantes, donde anteriormente no existían redes ópticas y donde los operadores no tenían planes previos de instalarlas. EstWin se financia, entre otros, con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE). Las partes ejecutadas y previstas de la red se visualizan en el mapa en línea. El proyecto EstWin está a punto de consumar por lo que la red de retorno está casi completa y solo queda por cubrir una pequeña parte del sureste de Estonia.[124]

En el año 2024 un informe detalla que Estonia es pionera en la prestación digital de servicios públicos clave, con una puntuación de 98,9 para los servicios públicos digitales para las empresas y de 95,8 para los servicios públicos digitales para los ciudadanos. En 2023, el Gobierno también introdujo nuevas aplicaciones en línea para racionalizar los procesos administrativos para los ciudadanos y las empresas. [125]

En el presente se analizó la comparación de aquellos países en donde tienen una regulación respecto del internet, algunos mediante leyes, otros modificando la constitución, y todavía quedan países como EE.UU que lo regulariza mediante jurisprudencia y como así también Costa Rica, es un país que aún no puso en marcha un plan por lo que los jueces deben aplicarlo mediante jurisprudencia e interpretación tratando de adoptar las normativas a las posturas de las resoluciones de la ONU, representando así la importancia de la base primordial que es el Internet y lo necesario hoy en día para poder acceder a los Derechos Humanos fundamentales.

México que presentó una reforma constitucional, para poder regular el internet y garantizarlo, si bien aún queda mucho trabajo en cuanto inversión e infraestructura, la regulación de este, es el primer paso positivo hacia la reducción de brechas digitales. Por otra parte, esta Estonia que es la se denomina un país digital en donde están finalizando el proyecto EstWin y por lo que significó una inversión y hará llegar internet a personas que no tenían acceso.

[124] Banda ancha en Estonia | Configurar el futuro digital de Europa Visitado 20/11/2024
[125] Informe por país sobre la Década Digital 2024 de Estonia | Configurar el futuro digital de Europa 20/11/2024

CONCLUSIÓN

En el presente trabajo se ha logrado analizar al internet y sus elementos en relación con los Derechos Humanos; lograr establecer relación entre los dos elementos y poder llegar a la conclusión del Acceso a Internet como un Derecho Humano, analizando los distintos autores, las problemáticas que genera las brechas digitales y que normativas argentinas hay en relación a la cuestión y por último destacar el derecho comparado como distintos países abordan y reconocen de distintas maneras al Acceso a Internet.

El avance tecnológico ha destacado en los últimos años, es realidad aún existen discrepancias sobre la discusión si el internet debe ser un Derecho Humano, y si debe reconocerse en todo el mundo, algunos países ya han reconocido y en especial Argentina ha estado tratando con las TICs, lograr reducir al 100% las brechas digitales, pero aún en tiempos de crisis económicas aumentos desmedidos de luz y servicios, alimentos, alquileres y desocupación. Es necesario crear campañas de concientización para generar educación y empleo. Por medio de internet hay un abanico de posibilidades, sólo hace falta tener una eficiente conectividad y un dispositivo de tecnología y estar informado para saber manejar esta herramienta al 100% que es un beneficio y como se soslayó en el trabajo que ayudaría a crecer económicamente e impulsar el desarrollo social de un país.

Si bien ya hay sistemas electrónicos pagos, tiendas virtuales, educación a distancia, empleos, debido a la pandemia reciente del año 2020 se ha intensificado más pero así también se provocó que alumnos dejaran de estudiar por no tener el acceso o dispositivo o no lograr entender la tecnología, personas que no podían solventar el pago se quedaran aisladas de comunicación, personas que perdieron trabajos, y demás problemáticas sociales que involucró el Covid-19. Es necesario establecer las bases del acceso a internet como un Derecho Humano, además por posibles pandemias o problemáticas a futuro. Además, cabe destacar que es necesario para si poder avanzar al último bloque de tecnología de la IA, en el transcurso del trabajo he hecho breve mención y es importante destacarlo porque es considerado como la Cuarta Revolución y hay que tener una Seguridad Jurídica como he mencionado también en el Cap III, Al Dr. Marcos Córdoba sobre la garantía que tiene cada ciudadano y es otorgada por el Estado, en tanto este ofrece la seguridad de que sus derechos no van a ser vulnerados, ni

violentados y a través de normativas creadas por el legislador serán protegidos ante la lesión de alguna garantía se llegue a la reparación.

Cabe mencionar que la Provincia de Córdoba en lo que va del año 2025 es la única al momento que instaló dispositivos Starlink en sus escuelas para lograr acceder a una conectividad e impulsar la educación y el desarrollo de sus habitantes que viven en zonas rurales para combatir las brechas digitales. Aún quedan más provincias y ciudadanos argentinos que merecen el Acceso a Internet y de calidad.

Es necesario destacar que el ENACOM a través de una resolución reciente creó un Plan Nacional de Infraestructura Crítica de Comunicaciones, en donde comenzará a acercar a las personas, los servicios de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, como así también la Inteligencia Artificial, que resulta importante subrayar, ya que es un comienzo que parece prometedor que llegue a espacios urbanos o instituciones públicas o privadas. La idea central es lograr satisfacer las necesidades futuras.

Por esto mismo es necesario adjudicarse como país una regulación firme sobre la cuestión, para tratar de reducir las brechas digitales, para lograr el acceso a internet, y para ello se debe, crear normativas que sean las bases fundamentales que no cambien según el gobierno, que comprendan al ciudadano en la actualidad con todo lo que abarca, así también acompañe a la protección de todos sus Derechos Humanos y también aquellos medios que logren el cumplimiento de esos derechos.

Bibliografía

- La ONU adopta la Resolución sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet https://www.cndh.org.mx/noticia/la-onu-adopta-la-resolucion-sobre-la-promocion-proteccion-y-disfrute-de-los-derechos
- Horacio Delpech, Manual de Derecho Informático, Abeledoperrot. 2014
- Kofi Annan. Discurso inaugural de la primera fase de la WSIS, Ginebra 2003
- Barrio Andrés. Fundamentos del Derecho de Internet, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid. 2017
- Cristina Colom, Directora Digital Future Society- Ekonomiaz N.º 98, 2º semestre, 2020. Dialnet-LasBrechasDigitalesQueDebenPreocuparnosYOcuparnos-7694323.pdf visitado 15/05/2024
- Quiroga, Altmark.Molina. Tratado de Derecho Informático Tomo I. La ley, 2012.
- Pardini, Aníbal. Derecho de Internet. Ediciones La Rocca 2002. Buenos Aires.
- Historia de las telecomunicaciones argentinas https://papel.revistafibra.info/historia-las-telecomunicaciones-argentina-parte-4/ Visitado 1/06/2024
- Clementina, la primera computadora en la Argentina https://www.educ.ar/recursos/118069 Visitado 1/06/2024
- NIC AR https://nic.ar/sites/default/files/paper_-_historia_de_nic_argentina_en_el_marco_de_la_evolucion_de_internet.pdf Visitado 5/06/2024
- El UUCP permite a los equipos transferir archivos e intercambiar correo entre ellos. - https://docs.oracle.com/cd/E24842_01/html/E22524/uucpov-1.html visitado 1/6/24
- https://nic.ar/es/enterate/novedades/30-anos-de-nic NIC Argentina. Visitado 1/06/2024
- Muñoz, Ricardo. Internet, Estructura y Regulación Derechos Humanos. Astrea 2021. CABA
- (HTML) es el código que se utiliza para estructurar y desplegar una página web y sus contenidos- https://developer.mozilla.org/es/docs/Learn/Getting_started_with_the_web/HTML_basics visitado 1/06/2024
- URL significa Uniform Resource Locator (Localizador de Recursos Uniforme) https://support.google.com/google-ads/ visitado 1/06/2024
- https://artsandculture.google.com/story/ogVR4WcKh7UBIQ?hl=es Visitado 1/06/2024

- TCP/IP es un conjunto de protocolos que permiten la comunicación entre los ordenadores pertenecientes a una red
- Jijena Leiva et al. El derecho y la Sociedad de la Información: La importancia de Internet en el mundo Actual. Ed. Tec Monterey 2003. México
- El término multistakeholder o de múltiples partes interesadas se refiere a la participación y consideración de los enfoques de todos los actores que componen un ecosistema. Es una política de desarrollo basada en el consenso que también se conoce como bottom-up, es decir, de abajo hacia arriba. https://nic.ar/es/enterate/novedades/que-es-modelo-multistakeholder 1/06/2024
- Las Extensiones de seguridad del sistema de nombres de dominio https://ciberseguridad.com/guias/dnssec/#%C2%BFQue_es_DNSSEC Visitado 15/06/2024
- La Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números ¿Qué es ICANN y cuál es su función en el registro de dominios? - Blog NEUBOX Visitado 15/06/2025
- https://nic.ar/sites/default/files/paper_-_historia_de_nic_argentina_en_el_marco_de_la_evolucion_de_internet.pdf visitado 25/06/2024
- https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/telecomunicaciones-y-conectividad/asuntos-satelitales/arsat Visitado 26/06/2024
- https://www.enacom.gob.ar/institucionales_p33 visitado 26/06/2024
- Políticas y desigualdades en el acceso a Internet durante la pandemia en la Argentina, Revista Científica en Ciencias Sociales, TSAFIQUI, Universidad UTE. 2023.
- L.Cervasco, et al. Inteligencia Artificial y Trabajo- 2019. Pág. 15
- Pablo Mexia. Derechos y libertades, internet y tics. Tirant lo Blanch, 2014. España
- Vibes, Internet y Privacidad. La difusión en internet de imágenes lesivas de la intimidad, el honor y otros derechos personalísimos, LL, 2000-D.1013.
- Revorio. Los derechos humanos ante los nuevos avances científicos y tecnológicos: genética e internet ante la Constitución Tirant lo Blanch 2009. pág. 184
- Fresno Chavez, ¿Cómo funciona Internet? Ed. Córdoba, Ciudad Educativa. 2018
- Zucchino, La responsabilidad de los ISP por contenidos generados y transmitidos por los usuarios. Certamen IP 2008. Mentes Innovadoras para el desarrollo. 2da Edición
- https://www.ucursos.cl/derecho/2011/2/D124T07237/35/material_docente/bajar?id_material=411759 visitado 20/06/2024
- Miguel Asensio, Citado por Scotti, Contratos electrónicos,1edición. Editorial Eudeba. Buenos Aires-2012
- Luciana Scotti, Miguel Asensio. Contratos Electrónicos. Ed. EUDEBA 2012, Buenos Aires

- Andrés, Barrio. Fundamentos del Derecho de Internet. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales año 2017. Madrid
- Del Pino.” Tópicos en tecnologías de la información”, en Camps. Tratado de derecho procesal Electrónico, Buenos Aires. AbeledoPerrot, 2019.
- Sobrino, Augusto. Internet y Alta tecnología en el derecho de daños. Ed. Universidad. 2003.Buenos Aires
- Pedro Molinero, cibernética y Derecho, Editorial La Ley Revista Jurídica. 1986
- M.Padilla, Miguel. Banco de Datos y Acción de Habeas data. Editorial AbeledoPerrot. 2001
- Barnes, Una reflexión introductoria sobre el derecho administrativo y la administración pública de la Sociedad de Información y del Conocimiento. Revista Andaluza de Administración Pública n°40. 2000.
- Altmark, Daniel Ricardo, La Etapa Precontractual en los Contratos informáticos. Vol 1, Ed.Depalma 1987 Buenos Aires.
- Flores Salgado, Derecho informático. Editorial Patria. 2015 México
- García de Mexia, El derecho de internet y sus implicaciones para la Administración. Documentación Administrativa.265-266 2005
- Cantwell, Pinochett, El derecho de internet. Editorial de Derecho. 2006
- Edgar Suarez, Consideración del acceso a internet como un Derecho Humano: avances y perspectiva https://doi.org/10.24215/25916386e117
- Slavin, Mercosur: La protección de los datos personales , Depalma. 1999
- Alexy, R. Teoría de los Derechos Fundamentales. Centro de Estudios Constitucionales. 1993. Madrid
- Edgar Suarez. Consideración del acceso a internet como un Derecho Humano: avances y perspectivas. Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata. UNLP. Año 19/N.º 52-2022
- Carnevale, Carlos ¿El Acceso a Internet es un Derecho Humano? elDial.com - DC1746 – Publicación 9/11/2011
- https://libertadinformacion.cc/wp-content/uploads/2020/04/DECLARACION-CONJUNTA-SOBRE-LIBERTAD-DE-EXPRESION-Y-NOTICIAS-FALSAS.pdf Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y Noticias falsas- visitado 15/10/2024
- https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8507.pdf Observación General N.º 34
- ONU Asamblea General. Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A/66/290

https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n11/449/81/pdf/n1144981.pdf visitado 15/10/2024

- Califano, Bernardete. “Políticas y desigualdades en el acceso a Internet durante la pandemia en la Argentina” Revista Tsafiqui, Universidad UTE 07-2023. https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/224872
- Pablo, S. La Torre https://comercioyjusticia.info/opinion/la-conectividad-como-derecho-humano-fundamental/ Visitado 5/7/2024
- https://www.enacom.gob.ar/institucional/mas-de-200--de-incremento-en-el-acceso-a-internet-de-fibra-optica-en-toda-la-argentina_n4455 ENACOM - Visitado 9/12/2024.
- Derecho y Ciencias Políticas - Perfilamientos digitales en el mundo laboral – YouTube https://www.youtube.com/watch?v=M5DaY7_KjlU&list=PLAqOQVoyDDlz-L10Ay04n-juAzSe8RF_Q&index=33
- Inteligencia Artificial y Trabajo – Cevasco, Corvalan, Cervini (2019)
- https://www.youtube.com/watch?v=dTss8zwEBoU&list=PLAqOQVoyDDlyN-o_EhsOtv-j0MWzDs9a9&index=3 – Marcos Córdoba – Maestros del Derecho- Visitado 4/12/2024
- ENACOM autoriza la llegada de empresas de Internet Satelital https://www.enacom.gob.ar/institucional/enacom-autoriza-la-llegada-de-empresas-de-internet-satelital_n4662 visitado 03/11/2024
- ENACOM lanzó un Plan Nacional para mejorar la conectividad y el acceso a las TIC
- ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES-Resolución 13/2024-RESFC-2024-13-APN-ENACOM#JGM
- ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES-Resolución 1619/2021-RESOL-2021-1619-APN-ENACOM#JGM
- Brasil volvió a habilitar la red social X luego de que Elon Musk pagara las multas - Infobae
- Madrigal, Luis Manuel, Delfino. 2023. https://delfino.cr/2023/03/sala-iv-da-luz-verde-a-reforma-constitucional-para-reconocer-derecho-de-acceso-a-las-telecomunicaciones visitado 23/11/2024
- Estados Unidos, Internet será considerado un Servicio Público. https://www.infobae.com/america/tecno/2016/06/14/estados-unidos-internet-sera-considerado-un-servicio-publico/ visitado 25/11/2024
- Estados Unidos, Internet vuelve a ser considerado un servicio público https://www.infobae.com/estados-unidos/2024/04/25/el-internet-vuelve-a-ser-considerado-un-servicio-publico-esencial-en-estados-unidos/
- Diario Oficial de la Federación 11 de Junio 2013, decreto: DOF - Diario Oficial de la Federación – Consultado el día 10/11/2024

- Gobierno de la Ciudad de México
 LEY_ACCESO_GRATUITO_INTERNET_CDMX_1.pdf
- https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con visitado 20/11/2024
- ***El Gobierno adopta la Carta de Derechos Digitales para articular un marco de referencia que garantice los derechos de la ciudadanía en la nueva realidad digital*** – Visitado 20/11/2024
- ***Carta_Derechos_Digitales_RedEs_140721.pdf*** Carta de derechos digitales- Gobierno de España – Visitado 20/11/2024
- Banda ancha en Estonia | Configurar el futuro digital de Europa Visitado 20/11/2024
- Informe por país sobre la Década Digital 2024 de Estonia | Configurar el futuro digital de Europa 20/11/2024
- Córdoba ya instaló 320 antenas de Starlink, el servicio de Elon Musk, en escuelas rurales 5/3/2025

LEGISLACIÓN, DECRETOS Y TRATADOS

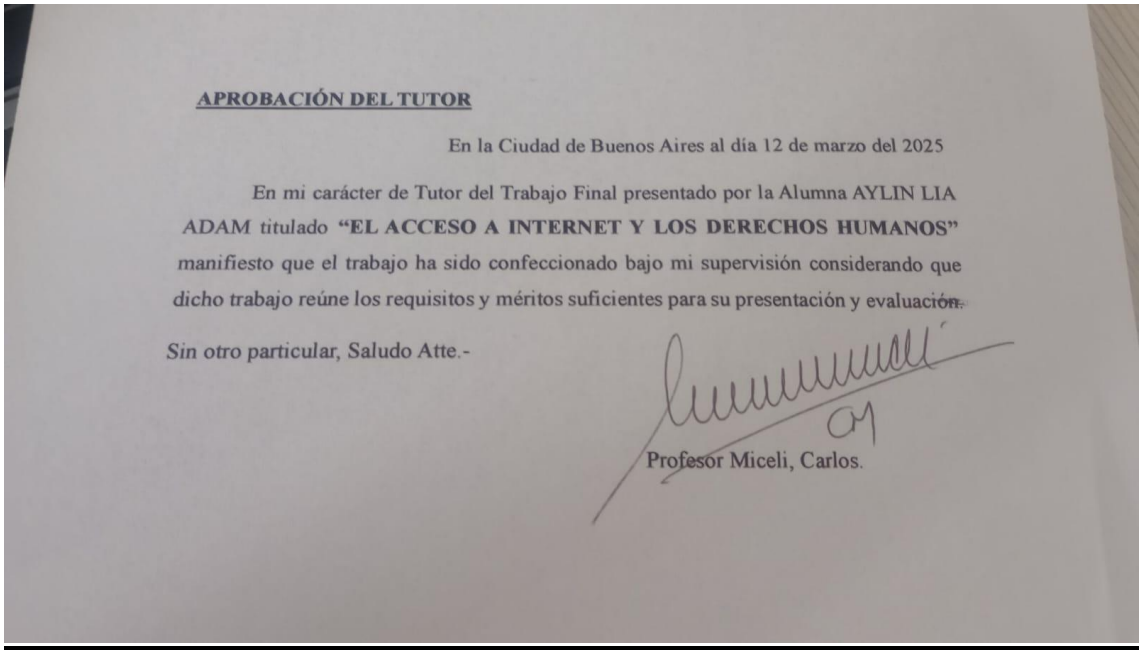
- Artículo 19 Libertad de opinión y libertad de expresión. CCPR/C/GC/34
- Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana de Derechos Humanos) Firmado 22/11/1969 y aprobada por ley 23.054- Art 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión.
- Convención Americana de Derechos Humanos, Art 13.
- Pacto Internaciones de Derechos Civiles y Políticos, Art 19.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art 18.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art 19.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art 29.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre- Bogotá, Colombia 1948
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Articulo IV
- ONU, Asamblea General de Naciones Unidas “Promoción, Protección y Disfrute de los Derechos Humanos en Internet” documento A/HRC/32/L.20.
- ONU, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/HRC/RES/47/16
- Constitución de la Nación Argentina, Art 75 inc. 19
- Decreto 554/97
- Dec.1279/97

- Ley Argentina Digital 27.078, Art 2.
- Ley Argentina Digital 27.078, Art 15.
- Ley Argentina Digital 27.078, Art 48.
- Dec.690/2020
- Dec.690/2020, modificación Art 15
- Ley N ° 27.098
- DNU. 302/2024.
- Ley N° 31.878. Reforma Constitucional de Perú
- Ley N° 31.878 Articulo 2, Inc.4 - Perú
- Ley N° 31.878 Articulo 14, Inc. A- Perú
- Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales 12/2018, artículo 81. - España
- Marco Civil Da Internet Lei nº 12.965, de 23 de abril de 2014, que estabelece princípios, garantias, direitos e deveres para o uso da internet no Brasil. N°12.965/14 – Brasil lei_12.965-2014_estabelece_principios_garantias_direitos_e_deveres_para_o_uso_da_internet_no_brasil.pdf

JURISPRUDENCIA CONSULTADA

- Mo - 7307 - 2019 - Bernharte Graciela Beatriz C/ Telefonica De Argentina S.A. S/ Daños Y Perj. Incump. Contractual (Exc. Estado) -Cámara Civil Y Comercial Sala Ii Departamento Judicial De Morón- Ver Sentencia (Causa N° 7307) (1).Pdf Visitado 10/10/2024
- R. M. C. B. c/ M. C. G. s/ alimentos http://www.saij.gob.ar/FA23010298 Visitado el 15/10/2024
- R. 522. XLIX . .Rodríguez, María Belén el Google Inc. si daños y perjuicios. https://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-rodriguez-maria-belen-google-inc-otro-danos-perjuicios-fa14000161-2014-10-28/123456789-161-0004-1ots-eupmocsollaf Visitado 27/11/2024

APROBACIÓN DEL TUTOR



APROBACIÓN DEL TUTOR

En la Ciudad de Buenos Aires al día 12 de marzo del 2025

En mi carácter de Tutor del Trabajo Final presentado por la Alumna AYLIN LIA ADAM titulado **"EL ACCESO A INTERNET Y LOS DERECHOS HUMANOS"** manifiesto que el trabajo ha sido confeccionado bajo mi supervisión considerando que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para su presentación y evaluación.

Sin otro particular, Saludo Atte.-

Profesor Miceli, Carlos.